

Número 31.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día treinta de diciembre del año dos mil quince.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Esther García Fuentes

Yolanda Morales García

D. Jesús Torres Hurtado

D. Oscar Curtido Naranjo

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Francisco Laynez Martín

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sanchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora Acctal.

D.^a Ana Auxiliadora Pérez Duran

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las once horas y cuatro minutos del día treinta de diciembre del año dos mil quince, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fue dado a conocer el único asunto que figuraba en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO UNICO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE LA PRESIDENCIA Y REGIMEN INTERIOR, PARA LA SUBROGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE VENÍA PRESTANDO LAS EMPRESAS MUNICIPALES SURSA, S.A. Y SODESA, S.A., ASÍ COMO LAS DISTINTAS FUNDACIONES MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, al punto Único, en la que se dictaminó favorablemente, **por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos**, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de la Presidencia y Régimen Interior, para la subrogación de las actividades y servicios que venían prestando las empresas municipales SURSA, S.A. y SODESA, S.A., así como las distintas Fundaciones Municipales.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de la Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación el día 29 de julio de 2015, al punto 2º del orden del día, entre otros acordó “aprobar el inicio de expedientes para la disolución y liquidación de las siguientes sociedades mercantiles municipales, que deberán seguir el trámite previsto por sus estatutos y las normativa mercantil: - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA), - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A. (SODESA)”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos sociales de la **Sociedad Urbanística de Rota, S.A.** la sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos establecidos en la legislación y disposiciones administrativas vigentes.

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 368 se

dispone: “La sociedad de capital podrá disolverse por mero acuerdo de la junta general adoptado con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos”. En el artículo 288, para las sociedades anónimas, se establece un quórum para la adopción del acuerdo conforme los artículos 194 y 201.

Una vez aprobada la disolución se abre el período de liquidación, la sociedad conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza, y deberá añadir a su denominación la expresión “en liquidación” (art. 371 RDLeg. 1/2010). Asimismo, durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común, y continuarán aplicándose a la sociedad las demás normas previstas en el RDLeg. 1/2010 que no sean incompatibles con las establecidas en el capítulo de la liquidación.

En la Junta General de la citada sociedad, celebrada el día 9 de diciembre del presente año, al punto primero del orden del día se acordó la disolución de la sociedad, por mayoría de los asistentes.

Del mismo modo, en la misma Junta General, al punto cuarto del orden del día, se relacionaba las funciones desempeñadas por la citada sociedad, para que las mismas fueran asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, siendo estas:

“Con fecha de veintiséis de diciembre de 2.006, al punto nº 15 del Orden del Día, la Junta de Gobierno Local acordó encomendar a la empresa municipal SURSA, la gestión y el cobro de las mensualidades de los inquilinos de las viviendas municipales, conocidas como las 40 viviendas, las 90 viviendas, la casa situada en la Calle Cristóbal Colon nº 6 1º A, de la vivienda sita en la calle Virgen de la Oliva nº 1, así como de los locales comerciales situados en la calle Duque de Ahumada.

El 22 de enero de 2.008, la Junta de Gobierno Local acordó encomendar a la Sociedad Urbanística de Rota S.A (SURSA), la gestión y tramitación de las Ayudas Económicas de Alquiler, así como facultar a dicha Sociedad para efectuar las modificaciones y rectificaciones oportunas para adaptar el Protocolo que regula estas ayudas.

Que con fecha de Uno de Septiembre de dos mil nueve, la Junta de Gobierno Local al punto nº 7 de su orden del día, acordó aprobar la encomienda a la Sociedad Urbanística de Rota, S.A (en adelante SURSA) de la gestión y tramitación de la enajenación de los dos aparcamientos de propiedad municipal sitos en la Calle Zoilo Ruiz Mateos.

Que con fecha de Dieciséis de Septiembre de dos mil nueve, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, en el punto nº 11º del orden del día, acordó aprobar la encomienda a la Sociedad Urbanística de Rota, S.A (en adelante

SURSA) la gestión, llevanza y tramitación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Que la Junta de Gobierno Local, con fecha uno de agosto de dos mil doce al punto nº 11. 2 de urgencias, acordó encomendar a SURSA, la gestión, abono de cuotas relativas a la comunidad de plazas de titularidad municipal, la comercialización, tramitación de la enajenación y arrendamientos de los aparcamientos subterráneos de propiedad municipal en el Centro Turístico, Cultural y Dependencias Municipales El Molino, Equipamientos de Instalaciones y Aparcamientos Subterráneos.

Además, la empresa municipal, desarrolla distintas actividades relacionadas con el tema de vivienda, como son:

- TRAMITES DE INTERMEDIACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Renta Básica de Emancipación:

- Complemento para titulares de Pensión No Contributivas que residan en alquiler:

- Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2.013, al punto nº 7 del Orden del día, acordó aprobar el convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en nuestro municipio el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuada para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, pueden perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesan dificultades, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

El convenio sobre el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, se formalizó su firma el dos de octubre de 2.013, siendo gestionados por la Sociedad Urbanística de Rota, S.A.

- Fondo Social de Viviendas:

Que con fecha de dieciocho de abril de dos mil trece, al punto nº 8 del Orden del día, se acordó aprobar la adhesión como Entidad Colaboradora al Convenio de creación del Fondo Social de Viviendas, firmado el 17 de enero de 2.013, siendo gestionado por la Sociedad Urbanística de Rota, S.A.

- Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler (PIMA).

La Junta de Andalucía, ha publicado la Orden de 17 de octubre de dos mil trece, reguladora del Programa de Intermediación en el mercado de Alquiler (PIMA), que establece medidas para fomentar la puesta en el mercado de las viviendas deshabitadas. El Excmo. Ayuntamiento de Rota, firmó el Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía como Agente Colaborador, todo ello con objeto de beneficiar a los ciudadanos más necesitados.

Todo ello será gestionado a través del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas, por consecuente por la empresa municipal SURSA.

- Programa de Ayuda de Alquiler a Inquilinos.

- PROGRAMAS DE AYUDAS A HIPOTECAS.

- Programa de Ayudas para el pago de hipotecas:

Desde el año 2.014, la Sociedad Urbanística de Rota, tiene vigente programa de ayudas para el pago de las hipotecas a aquellas personas, que tengan dificultades a la hora de afrontar cada mes los pagos de las mismas, con el objeto de ayudarles hasta el 50% de los intereses mensuales de las mismas, y por un periodo concreto, así mismo cuenta con un programa de Ayudas de Hipotecas, con el fin de poder afrontar hasta tres mensualidades en un año de cuotas hipotecarias impagadas.

Que además de las encomiendas anteriormente citadas, la empresa municipal SURSA, en su departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, era el encargado de desarrollar las actividades previstas dentro del desarrollo urbanístico de la localidad.

Por último, y en materia de personal, la citada sociedad cuenta con los siguientes empleados por cuenta ajena:

DNI	TRABAJADOR	FECHA ALTA	FECHA BAJA	PUESTO TRABAJO	TIPO DE CONTRATO
07252170V	ALCEDO GARCÍA DE QUIROS ESTEFANÍA	26/06/2007		TRABAJADORA SOCIAL	401
28854051W	CABEZAS ARENAS EUGENIO ALBERTO	24/05/2010		ARQUITECTO	401
52317737H	CUTILLA GUTIÉRREZ JOSE ANTONIO	01/03/2004		ASESOR PGOU	401
52318608W	GARCIA ORDIALES MARIA JESUS	09/11/2015	31/12/2015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SURSA	402
52335812W	GUERRA CEBALLOS TOMAS	01/01/2004		INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	401
52316331W	HEREDIA MACIAS MARIA AUXILIADORA	07/02/2011		TECNICO DE EMPRESARIALES	401
52313746Q	MARQUEZ BARBA ANTONIO MANUEL	01/01/2004		TECNICO ASESOR/TECNICO JURIDICO	401

Todos, a excepción de Maria Jesús García Ordiales, mantienen contratos laborales temporales de duración determinada, en la modalidad de

obra o servicios, ligados a la modificación del Plan General. Doña Maria Jesús García Ordiales, tiene contrato temporal de duración determinada, modalidad de acumulación de tareas, con fecha de finalización prevista para el 31 de diciembre de 2.015.

En este sentido, se conoce informe elaborado por D. Antonio Jiménez Galán, coordinador de la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe del Área de Personal

ASUNTO: Disolución de la sociedad mercantil municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A.

FECHA: 10 diciembre de 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.(RSCL)
- Estatutos de la sociedad mercantil municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2 de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, se adoptó acuerdo de iniciar expediente de disolución de, entre otras, la empresa municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A.

También se acordó el que se emitiesen los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente.

Procede, por tanto, la emisión del informe correspondiente a esta Área de Personal.

Competencias:

En los Estatutos de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A. aprobados por la Junta General en sesión general ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2010, punto 3º, en su artículo 2, dispone lo siguiente:

“ARTICULO 2º.-

La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las competencias municipales en materia de urbanismo y fomento económico, sin perjuicio de lo que previene el último apartado de éste artículo. Dicha actividad comprenderá:

a) La realización de estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, planeamientos urbanísticos, y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

b) La actividad urbanizadora en su más amplio sentido, que alcanza tanto a la promoción, comercialización, preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, cómo a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de planes urbanísticos de cualquier tipo.

c) Construcción, gestión y explotación de las obras y servicios resultantes cómo instalaciones, equipamiento, alojamiento y dotaciones urbanísticas y turísticas, tanto con cómo sin ánimo de lucro, tanto público como privados.

d) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que fuera necesaria, consecuencia o desarrollo de las mismas para la más precisa actuación en la gestión urbanística y turística municipal.

e) Gestión y administración de Convenios y Acuerdos que el Excmo.. Ayuntamiento suscriba con otras Administraciones, entidades o particulares, propietarios o no de suelo en aspectos urbanísticos y turísticos y, en general, relacionados con el objeto de esta sociedad.

f) Gestión y administración del patrimonio inmobiliario y todo tipo de recursos que el Excmo. Ayuntamiento acuerde transferir a titularidad de esta sociedad o sean propiedad del propio Ayuntamiento.

g) Promocionar, gestionar y construir viviendas y otros inmuebles de protección oficial, promoción pública, titularidad municipal, promoción privada o de libre promoción, así como obras de urbanización de terrenos municipales o adquiridos por la Sociedad. La gestión, promoción, urbanización y constitución podrá realizarse, bien directamente, bien contratando su ejecución a empresas especializadas, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera que obtenga con dicha finalidad.

h) Vender y alquilar los citados inmuebles, referidos en el apartado anterior.

i) Promoción y asesoramiento de iniciativas empresariales.

- j) Participación económica en proyectos empresariales y sociales.*
- k) Participación en proyectos de capital-riesgo siempre que aporten apoyo financiero, así como tecnología y know-how a las nuevas industrias.*
- l) Gestionar y administrar, con las más amplias facultades, aquellos bienes y recursos que el Excmo. Ayuntamiento acuerde encomendarle.*
- m) Comprar, vender o permutar suelo en el término municipal, así como promocionar el mismo conforme a los usos permitidos en el planeamiento urbanístico.*
- n) Vender, alquilar y permutar la propiedad y ceder el derecho de superficie de suelo municipal que el Ayuntamiento aporte a la Sociedad, así como el suelo que pueda adquirir por cualquier otro título.*
- o) Contratar la realización de obras, encargos de proyectos y de gestión, tanto técnicos como jurídicos, ya sean respecto de la propia gestión urbanística como para la construcción de viviendas, urbanización o cualesquiera infraestructuras municipales.*
- p) Gestionar el Patrimonio Público del Suelo, en los términos legalmente establecidos.*
- q) Actuar como agente urbanizador.*
- r) Promover ante el Ayuntamiento y otras Administraciones Instrumentos de Planeamiento en áreas en que, por necesidades urbanísticas o para desarrollar una promoción, fuera conveniente.*
- s) Suscribir convenios que puedan coadyuvar al mejor éxito de la gestión en fines y objetivos de la Sociedad.*
- t) Concertar todo tipo de créditos, hipotecas, recibir ayudas y subvenciones de cualquier entidad, Administración y Organismo Público.*
- u) Gestionar y ejecutar las adjudicaciones de viviendas y otros inmuebles.*
- v) Realizar asistencias técnicas o, en su caso, gestionar, contratar o gerenciar aquellos desarrollos urbanísticos y/o contrataciones que se le encomienden, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota o por otras entidades públicas en las que éste participe, sea o no propietaria de los respectivos suelos.*
- w) La promoción, constitución y administración de comunidades de propietarios, cooperativas, o cualquier otra forma de asociación o sociedad con fines de edificación y urbanización.*

x) La construcción y/o explotación de ventas de aparcamientos de vehículos, garajes, estaciones de servicios, locales comerciales y demás relacionados con dichas actividades.

y) Fomentar la rehabilitación privada mediante las subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados al efecto.

z) Actuar como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entidades y organismos públicos, en los términos contemplados en la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público, y demás normativa que la complemente, desarrolle o sustituya, para cualesquiera encomiendas y en cualesquiera condiciones de adjudicación de contratos en materias comprendidas en su objeto social.

En relación con las competencias municipales en materia de urbanismo , se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de la LBRL:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

..//..

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

..//..

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

..//..

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

En el sentido de lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior, tenemos que el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone:

Artículo 92. Competencias propias de los municipios.

..//..

2. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes:

- a) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- b) Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.
- ..
- e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales.
- ..
- g) Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - en el que se recogen las competencias propias de los municipios -, en sus puntos 1, 2 y 11, determina:

Artículo 9. Competencias municipales.

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

- 1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:
 - a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
 - b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
 - c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.
 - d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.
 - e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
 - f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística.
 - g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
 - h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.
- 2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
 - a) Promoción y gestión de la vivienda.
 - b) Elaboración y ejecución de los planes municipales vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
 - c) Adjudicación de las viviendas protegidas.

d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

..//..

11. Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.

En cuanto al ejercicio de estas competencias propias, se ha de citar lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía:

Artículo 1. Ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

Es decir, son competencias municipales ejercidas mediante Organismo o Empresa Municipal directamente dependiente de la Corporación Local, conforme a lo previsto en el artículo 41 del RSCL: *“se entenderá por gestión la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante Organismos exclusivamente dependientes de ellas.”*

Respecto de la disolución de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. , el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *“al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.”*

Por lo expuesto, teniendo las competencias en materia urbanismo y vivienda el carácter de propias, según lo establecido en los artículos antes indicados, y estar previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sucesión en la Corporación de las competencias que hasta la fecha se viene ejerciendo a través de la sociedad municipal, el Ayuntamiento puede continuar ejerciéndolas, debiendo contar para ello con los recursos humanos necesarios para el desarrollo efectivo de las mismas.

Situación de los empleados de la Sociedad Municipal:

En materia de recursos humanos, lo único que aparece recogido en los estatutos de la sociedad es lo siguiente:

ARTICULO 30º.-

..//..

Además de las facultades de tipo general enunciadas, será competente el Consejo de Administración para los siguientes asuntos:

..//..

c) Contratar, nombrar, ascender, suspender, sancionar y despedir el personal de la Sociedad, así como fijar los sueldos y gratificaciones que procedan.

d) Aprobar anualmente el escalafón y plantilla, así como cualquier modificación de la misma.

El Consejo de Administración a través del correspondiente poder, designará dos Directores, uno encargado de la Dirección Técnica y otro de la Dirección Administrativa de la empresa, nombramiento que habrán de recaer en Titulados Universitarios especialmente capacitados.

El personal actualmente contratado por la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., es el siguiente:

a) Personal laboral temporal:

- Dña. María Jesús García Ordiales. Auxiliar Administrativo.

b) Personal laboral indefinido:

- D. Antonio Manuel Márquez Barba. Licenciado en Derecho. Técnico Asesor.
- D. Tomás Guerra Ceballos. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- D. José Antonio Cutilla Gutiérrez. Asesor PGOU.
- Dña. Estefanía Alcedo García de Quirós. Trabajadora Social Vivienda.
- D. Eugenio Alberto Cabezas Arenas. Arquitecto.
- Dña. María Auxiliadora Heredia Macías
- D. Carlos Manuel Amador Durán

Análisis de situación:

a) Personal laboral temporal:

La trabajadora María Jesús García Ordiales mantiene actualmente contrato temporal de duración determinada, modalidad de acumulación de tareas, en calidad de auxiliar administrativo, desde el pasado 9 de noviembre

de 2015, estando prevista su finalización para el próximo 31 de diciembre de 2015.

Al producirse a la fecha indicada la finalización del contrato de trabajo, por llegada a término, este contrato no se vería afectado por la disolución de la Sociedad Municipal en esa misma fecha.

b) Personal laboral indefinido:

- D. Antonio Manuel Márquez Barba. Licenciado en Derecho. Técnico Asesor.
- D. Tomás Guerra Ceballos. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- D. José Antonio Cutilla Gutiérrez. Asesor PGOU.
- Dña. Estefanía Alcedo García de Quirós. Trabajadora Social Vivienda.
- D. Eugenio Alberto Cabezas Arenas. Arquitecto.
- Dña. María Auxiliadora Heredia Macías

- D. Antonio Manuel Márquez Barba.

D. Antonio Manuel Márquez Barba formalizó contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio, en calidad de Licenciado en Derecho, para el desempeño del puesto de Asesor Técnico, con efectos de 1 de enero de 2004.

El objeto establecido en contrato fue la realización de tareas de colaboración, desde la Oficina de Planeamiento, en los trabajos de coordinación para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, teniendo una duración prevista mínima de dos años.

- D. Tomás Guerra Ceballos.

D. Tomás Guerra Ceballos formalizó contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio, en calidad de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con efectos de 1 de enero de 2004.

El objeto establecido en contrato fue la realización de tareas de colaboración, desde la Oficina de Planeamiento, en los trabajos de coordinación para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, teniendo una duración prevista mínima de dos años.

Con anterioridad había sido contratado por el Excmo. Ayuntamiento con efectos de 1 de agosto de 2000. Mediante diversos contratos de trabajo - en prácticas inicialmente, y después de duración determinada -, se mantuvo su contratación hasta el 31 de diciembre de 2003.

- D. José Antonio Cutilla Gutiérrez.

D. José Antonio Cutilla Gutiérrez formalizó contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio, en calidad de Licenciado en Derecho, para el desempeño del puesto de Asesor Urbanístico, con efectos de 1 de marzo de 2004.

El objeto establecido en contrato fue el llevar a cabo tareas de coordinación entre la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística y el equipo técnico adjudicatario, en la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Rota, así como la coordinación de la tramitación urbanística de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico y gestión de los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, estableciéndose una duración máxima del contrato en tres años y medio, aproximadamente.

Con anterioridad a este contrato había prestado servicios en el Ayuntamiento, en calidad de personal eventual de confianza, como Asesor Urbanístico, durante los periodos comprendidos entre el 18 de octubre de 2001 a 13 de junio de 2003 y de 17 de junio de 2003 a 29 de febrero de 2004.

- Dña. Estefanía Alcedo García de Quirós.

Dña. Estefanía Alcedo García de Quirós formalizó contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio, en calidad de Trabajadora Social, con efectos de 26 de junio de 2007.

El objeto establecido en contrato fue la realización de informes sociales relacionados con la demanda de viviendas, colaboración, gestión y seguimiento del programa de ayudas al alquiler de viviendas municipales, así como la realización de informes sobre el seguimiento de las condiciones y requisitos de los contratos de alquiler y otros asuntos relacionados con el programa de viviendas.

Con anterioridad a este contrato, la Sra. Alcedo García de Quirós había formalizado diversos contratos de trabajo de duración determinada con el Excmo. Ayuntamiento, de forma prácticamente ininterrumpida, desde el 22 de septiembre de 2003 hasta el 26 de mayo de 2007.

- D. Eugenio Alberto Cabezas Arenas.

D. Eugenio Alberto Cabezas Arenas formalizó contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio, en calidad de Arquitecto, con efectos de 24 de mayo de 2010.

El objeto establecido en contrato fue la realización de trabajos relacionados con la coordinación para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, realizados a través de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, manteniéndose la vigencia del contrato hasta la aprobación definitiva del citado Plan General.

Con anterioridad a este contrato, el Sr. Cabezas Arenas había prestado servicios en la Sociedad Municipal, como Arquitecto adscrito a la Oficina de Planeamiento, mediante contratos de Asistencia Técnica, de carácter administrativo, desde el 18 de agosto de 2003 al 23 de mayo de 2010.

- Dña. María Auxiliadora Heredia Macías.

Dña. María Auxiliadora Heredia Macías formalizó contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio, en calidad de Técnico Medio o de Gestión, con efectos de 7 de febrero de 2011.

El objeto establecido en contrato fue la realización de trabajos de coordinación y planificación administrativa relacionados con la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, cuya duración se estableció hasta la aprobación definitiva del citado Plan.

Con anterioridad a este contrato, la Sra. Heredia Macías había prestado servicios en la Sociedad Municipal, desempeñando puesto de trabajo de Auxiliar y de Técnico de Medio, mediante diversos contratos de duración determinada, de forma prácticamente ininterrumpida, desde el 1 de diciembre de 2003 al 31 de diciembre de 2010.

- D. Carlos Manuel Amador Durán.

D. Carlos Manuel Amador Durán formalizó contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio, en calidad de Arquitecto, con efectos de 19 de enero de 2004.

El objeto establecido en contrato fue la redacción de Proyecto de Promoción de Viviendas impulsados por la Oficina de Vivienda y Promoción, así como tareas de colaboración en la coordinación de los trabajos de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

Con anterioridad, el Sr. Amador Durán ha mantenido diversos contratos, tanto con el Excmo. Ayuntamiento - desde el 13 de octubre de 1999 al 27 de junio de 2003 -, como con la Sociedad Municipal - desde el 17 de julio de 2003 al 23 de febrero de 2015, desempeñando distintos puestos de trabajo.

Actualmente, desde el pasado 24 de febrero de 2015, ocupa plaza de Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal, con el carácter de funcionario interino, en el Excmo. Ayuntamiento, encontrándose respecto de la Sociedad Municipal en situación de excedencia.

Respecto del tipo o modalidad de contratos formalizados con los trabajadores antes indicados, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 15 dispone lo siguiente:

“Artículo 15. Duración del contrato.

1. El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Los convenios colectivos sectoriales estatales y de ámbito inferior, incluidos los convenio de empresa, podrán identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza."
..//..

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Lo establecido en el párrafo anterior también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.
..//..

Respecto de lo establecido en el artículo anterior, la Disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores establece:

"Disposición adicional decimoquinta. Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas.

1. Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de

trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo."

Sucesión de empresas.-

En este caso, como en los restantes de disolución de empresas y organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento, que en estos momentos se están llevando a cabo, nos encontraríamos ante un supuesto de sucesión de empresas.

Así, el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone:

- 1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el cedente.*
- 2. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoría.*

..//..

Igualmente, respecto de la disolución de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *"al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente."*

A este respecto la jurisprudencia ha establecido de forma reiterada (STS de 13 de marzo de 1990; 23 de febrero de 1994; 17 de marzo de 1995; 19 de marzo de 2002; 19 de junio de 2002; de 12 de diciembre de 2002 y de 14 de abril de 2003), que para que se produzca la sucesión de empresas tienen que concurrir dos elementos:

1º.- Un elemento subjetivo, como es la existencia de un cambio de titularidad o transmisión directa o cambio de un empresario por otro.

2º.- Un elemento objetivo, como es la entrega real y efectiva de todos los factores esenciales de la empresa capaces de asegurar la continuidad del conjunto de sus elementos o continuidad principal de la empresa, tanto el técnico como el organizativo y patrimonial.

Estos requisitos han sido matizados por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea de 19 de septiembre de 1995 la cual, en aplicación de la Directiva 77/87 de 14 de febrero de 1997 - posteriormente codificada por la Directiva 2001/23 -, entiende que: *“hay que considerar todas las circunstancias de hecho que caracterizan la operación controvertida, entre las cuales figuran, en particular, el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate, el hecho de que haya habido o no una transmisión de bienes materiales, tales como los edificios y los bienes muebles, el valor de los bienes inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo, o no, de la mayoría de los trabajadores, que se haya transmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y la duración de una eventual suspensión de tales actividades. Sin embargo, todos estos elementos son únicamente aspectos parciales de la evaluación de conjunto que debe hacerse y no pueden, por tanto, apreciarse aisladamente”*.

El propio TJUE, en Sentencia de 20 de enero de 2011 (caso CLECE), ha declarado (apartado 26) que *“el mero hecho de que el cesionario de la actividad sea un organismo de derecho público, en el caso de autos un Ayuntamiento, no permite excluir la existencia de una transmisión comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2011/23”*.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que:

- 1) Se ha acreditado que las competencias ejercidas por la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., son competencias propias del Ayuntamiento, y que el mismo continuará ejerciéndolas tras la disolución de la Sociedad.
- 2) Que el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que, al disolverse la Institución, la Corporación la sucederá universalmente.
- 3) Que el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, antes transcrito, determina los supuestos de sucesión empresarial para el supuesto objeto de informe.

A la vista de lo expuesto, a criterio de quien informa, procede la subrogación por el Excmo. Ayuntamiento en las relaciones laborales que la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., mantiene con los trabajadores antes relacionados tras su disolución.

No obstante lo anterior, además de lo ya indicado sobre lo establecido en la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 55.1 del EBEP: *“Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”*.

Es decir, por exigencia de esos principios de acceso a la función pública, aún produciéndose la subrogación, esta no implicará en ningún caso la consideración de estos trabajadores como personal fijo de plantilla.

“Conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial, tendrán el carácter de personal indefinido respecto al cual el TS, por todas la Sentencia de 20 de enero de 1998 - FD 4, señala:

“El carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directa o indirectamente a un término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. En virtud de estas normas el organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato”.

La regularización de la situación de laboral indefinido exige, en los términos recogidos en la parte final de la cita jurisprudencial del apartado anterior, la decisión municipal sobre el carácter estructural o no de las funciones desempeñadas”.

SEGUNDO.- En relación a la **Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A. (SODESA)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de los estatutos sociales de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., la sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos establecidos en la legislación y disposiciones administrativas vigentes.

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 368 se dispone: *“La sociedad de capital podrá disolverse por mero acuerdo de la junta general adoptado con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos”*. En el artículo 288, para las sociedades anónimas, se establece un quórum para la adopción del acuerdo conforme los artículos 194 y 201.

Una vez aprobada la disolución se abre el período de liquidación, la sociedad conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se

realiza, y deberá añadir a su denominación la expresión “en liquidación” (art. 371 RDLeg. 1/2010). Asimismo, durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común, y continuarán aplicándose a la sociedad las demás normas previstas en el RDLeg. 1/2010 que no sean incompatibles con las establecidas en el capítulo de la liquidación.

En la Junta General de la citada sociedad, celebrada el día 9 de diciembre del presente año, al punto primero del orden del día se acordó la disolución de la sociedad, por mayoría de los asistentes.

Del mismo modo, en la misma Junta General, al punto cuarto del orden del día, se relacionaba las funciones desempeñadas por la citada sociedad, para que las mismas fueran asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, siendo estas:

“El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2007, al punto 5º, por unanimidad, se acordó:

1. Aprobar la delegación de competencias de la gestión, tramitación, análisis, resolución, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de las ayudas denominadas Ordenanza Reguladora para la Actividad Económica de Interés Municipal y Ordenanza Reguladora para la Creación y Mantenimiento de Empleo, a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U..
2. Aprobar la encomienda de gestión de las instalaciones del Centro de Empresas “Santa Teresa” destinadas al programa Vivero de Empresas, a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., así como el texto del convenio anteriormente transcrito.
3. Aprobar la encomienda de gestión a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. de la gestión de las instalaciones, materiales y aulas de la Escuela Taller Astaroth, así como el texto del convenio anteriormente transcrito.
4. Aprobar la encomienda de gestión a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. de la gestión de las instalaciones, materiales y aulas del Centro de Hostelería, así como el texto del convenio anteriormente transcrito.
5. Aprobar la delegación de competencias a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., de la gestión de actuaciones de apoyo con sectores claves para el desarrollo, tales como comercio, industria, taxi, hostelería, servicios y otros gremios.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria del 20 de mayo de 2009, al punto 11º, por mayoría se aprobó:

1. La gestión del servicio de "Aula Matinal de Actividades Extraescolares" directamente por la Sociedad Mercantil SODESA (Sociedad Municipal de Desarrollo Económico S.A.U.), de capital exclusivamente municipal.
2. La adscripción a la Delegación de Fomento de la gestión y control de este servicio.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 28 de agosto de 2015, al punto 5º, de urgencias, acordó entre otros "Se encomiende a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico la gestión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, según Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, así como la recogida y tramitación de solicitudes para atender de forma directa y personal a las personas interesadas, realizar la petición de información ante distintos organismos públicos (previa autorización de cesión de datos por parte de los interesados), elaboración de distintos listados necesarios para el proceso selectivo de las personas a contratar, y otras actuaciones necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de este programa, así como la justificación documental de la ejecución del mismo ante la Junta de Andalucía, tras su finalización".

La relación de competencias, encomiendas y gestión directa de servicios municipales, descrito en párrafos anteriores, y que se vienen prestando por la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., quedarán adscrita a la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial, por ser ésta en su día la que delegó dichas competencias.

Además de las encomiendas anteriores, existen en vigor encomiendas de otras Delegaciones, distintas a la de Fomento Económico, y que son las siguientes:

1. Delegación del Mayor. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, al punto 12º.3 de urgencias, acordó entre otros "aprobar el presupuesto de la encomienda a SODESA, empresa municipal que dispone de medios propios para llevarlas a efecto, y que asciende a 22.405,86 Euros, para el pago del profesorado y aprobar la cantidad de 3.360,88 € (15%) para poder satisfacer las necesidades de gastos de materiales necesarios para poder llevar a cabo los talleres, así como el mantenimiento de los mismos, ascendiendo el total de estas cantidades a la suma de 25.766,74 Euros (IVA incluido)".

2. Delegación de Igualdad. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, al punto 12º.2 de urgencias, acordó entre otros "aprobar el presupuesto de la encomienda a SODESA, empresa municipal que dispone de medios propios para llevarlas a efecto, y que asciende a 37.935,60 Euros, para el pago del profesorado y aprobar la cantidad de 5.690,34 € (15%) para poder satisfacer las necesidades de gastos de materiales necesarios para poder llevar a cabo los talleres, así como el mantenimiento de los mismos, ascendiendo el total de estas cantidades a la suma de 43.625,94 Euros (IVA incluido)".
3. Fundación para la Juventud, la Cultura y el Deporte. El Consejo Rector de la Fundación para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2015, al punto 5º, por unanimidad, acordó entre otros "aprobar la encomienda a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA) de la gestión del material y la selección del profesorado de los talleres/cursos así como la gestión de su pago. Si bien anualmente se aprobará el gasto correspondiente al programa que se pretende desarrollar."

Estas encomiendas, de las Delegaciones de Igualdad y del Mayor, y la encomienda de la Fundación para la Juventud, la Cultura y el Deporte, que se corresponden con presupuestos de la Delegaciones de Cultura y Juventud, a partir del momento que se apruebe por el Pleno Municipal la fecha de efectos para traspaso de competencias, quedará resueltas las encomiendas pasando las competencias las Delegaciones encomendantes. Del mismo modo, cualquier otra encomienda en vigor, pasaría a la Delegación encomendante desde la fecha de efectos aprobada por el Pleno.

Por último, y en materia de personal, la citada sociedad cuenta con los siguientes empleados por cuenta ajena:

Apellidos y Nombre	Fecha de alta	Puesto de Trabajo	Tipo contrato
DELGADO ARMARIO FRANCISCO JOSE	12/02/2007	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	100
GARCIA MANDILLO LUIS	01/02/2007	TÉCNICO DE FORMACIÓN	401
PEREZ DURAN MARIA DEL CARMEN	19/08/2008	DIRECTOR TÉCNICO	189
RUIZ RODRIGUEZ-RUBIO PILAR	01/09/2008	TEC. GESTION ACTIVIDADES TURISTICAS	100
ALCEDO AHUMADA JOSE MANUEL	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
ALVAREZ MORENO RICARDO	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
AYLLON HERRERA JUAN MANUEL	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
BERNAL DOMINGUEZ JOSE	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
CARO SALAS JOSE MANUEL	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
COS ROMAN JOSE ALBERTO	03/11/2015	OFICIAL ALBAÑIL	401
DOMINGUEZ RODRIGUEZ JESUS	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
FERNANDEZ LUNA JUAN	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401

ANTONIO			
FUENTES HERRERA JOSE	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
GUTIERREZ BRAVO ANTONIO JESUS	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
LOPEZ VERANO FRANCISCO	03/11/2015	OFICIAL ALBAÑIL	401
ORDOÑEZ NARANJOS SALVADOR	03/11/2015	OFICIAL ALBAÑIL	401
PAVON RUIZ JUAN ANTONIO	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
RIZO CUADRO RAFAEL	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
ROMAN CARABALLO FRANCISCO	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
ROMAN CARABALLO JUAN ANTONIO	03/11/2015	OFICIAL ALBAÑIL	401
ROMAN PORRAS FRANCISCO MANUEL	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
ROMERO TAMAYO RAFAEL	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
SANZ MOLINA JUAN JOSE	03/11/2015	PEON ALBAÑIL	401
VILLALUSTRE RAMOS JESUS	14/09/2015	Operario Mantenedor	401

Está previsto para el mes de diciembre el incremento de esta relación de trabajadores, motivado por la finalización del proceso de selección abierto de dos oficiales de albañil, y por la contratación del personal del programa "El Recreo", de conciliación de vida familiar y laboral.

En este sentido, se conoce informe elaborado por D. Antonio Jiménez Galán, coordinador de la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe del Área de Personal"

ASUNTO: Disolución de la sociedad mercantil municipal Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.

FECHA: 10 diciembre de 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.(RSCL)
- Estatutos de la sociedad mercantil municipal Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2 de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, se adoptó acuerdo de iniciar expediente de disolución de, entre otras, la sociedad mercantil municipal Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.

También se acordó el que se emitiesen los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente.

Procede, por tanto, la emisión del informe correspondiente a esta Área de Personal.

Competencias:

En los Estatutos de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de febrero de 2006 y 18 de octubre de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil, expediente ITPAJDOL-EH1109-2007/731., en su artículo 2 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

La Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., tiene por objeto:

I. La promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la Economía y el Empleo en la Villa de Rota en sentido amplio, que se llevará a cabo mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Promover el fomento de la cultura emprendedora y la creación y el mantenimiento de empresas y de empleo.*
- b. Apoyo a los emprendedores y las empresas en general, así como a las cooperativas y sociedades laborales, en desarrollo de su proyecto empresarial, puesta en marcha y consolidación.*
- c. Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las citadas empresas.*
- d. Gestión, análisis y resolución de ayudas municipales a empresas y al empleo.*
- e. Creación y gestión de Centro de Empresas, con servicios de tutoría y seguimiento de empresas adheridas.*
- f. Impulsar el desarrollo económico de Rota, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, jurídico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general.*
- g. Promover la colaboración empresarial.*
- h. Promover y participar en proyectos integrales de dinamización socio económica.*
- i. Intermediación en el mercado de trabajo.*
- j. Servicios integrados de orientación al empleo.*
- k. Análisis y estudios del mercado de trabajo.*

- l. Planificación, gestión y desarrollo de planes de formación y de acciones formativas propias o de programas de otras administraciones, que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.*
- m. Impulso y desarrollo de la innovación, las nuevas tecnologías y del conocimiento.*
- n. Promoción y gestión de suelo industrial, locales, naves y otras infraestructuras de titularidad municipal.*
- o. Puesta en funcionamiento de Observatorio Económico Local.*
- p. Desarrollo de concurso de ideas de proyectos empresarial.*
- q. Realización y ejecución de obras y prestación de servicios vinculados a programas de formación y empleo.*

Igualmente, por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 21 de noviembre de 2006, punto 3º, se asume las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Rota - según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2006 -, siguientes:

- Gestión, Análisis y Resolución de ayudas municipales a empresas por creación de empresas y por creación de empleo:
 - o Ordenanza Reguladora para la Actividad Económica de Interés Municipal.
 - o Ordenanza Reguladora para la Creación y Mantenimiento de Empleo
- Gestión de Vivero de Empresas
- Gestión de Instalaciones de Centro de Empresas "Santa Teresa".
- Gestión de Instalaciones, Materiales y Aulas de Formación de Escuela-Taller Astaroth y de Centro de Hostelería.
- Gestión de actuaciones de apoyo con sectores claves para el desarrollo (comercio, industria, taxi, hostelería, servicios y otros gremios)."

Del mismo modo, por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el 28 de junio de 2013, se acuerda asumir las actividades que tenía atribuidas la empresa municipal "Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A.U." (SAPEMSA), siendo las siguientes:

- r. Servicios de cuidados personales a domicilio a menores, mayores, discapacitados y personas dependientes en general.
- s. Servicios de atención de necesidades del hogar.
- t. Servicios de Teleasistencia.
- u. Servicios de animaciones socio-culturales.
- v. Servicios de integración para minusválidos, toxicómanos, minorías étnicas y otros colectivos minoritarios.
- w. Promover, favorecer y apoyar la conciliación de vida familiar y laboral.
- x. Servicios de cuidados de menores.
- y. Servicios educativos y de enseñanza.
- z. Gestión y servicios en Centros de Día y Centros de Noche.
- aa. Gestión y servicios en Residencias para mayores, y otros colectivos dependientes.
- bb. Establecer programas y medidas de ayudas a las familias.

- cc. Gestión, análisis y resolución de ayudas municipales a colectivos con especiales dificultades.
- dd. Gestión y explotación de servicios funerarios y cementerio.

En relación con estas últimas competencias, a la fecha de realización de este informe, no existe personal contratado para el desarrollo de las mismas, por lo que no se entrará en el análisis de las mismas y su posible afectación por el acuerdo de disolución de la Sociedad.

En relación con las competencias municipales en materia de promoción de actividades relacionadas con el fomento del desarrollo económico y social, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de la LBRL:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

..//..

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

..//..

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

En el sentido de lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior, tenemos que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - en el que se recogen las competencias propias de los municipios -, en sus puntos 21 y 22, incluye lo siguiente:

"21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

22. Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales."

En cuanto al ejercicio de estas competencias propias, se ha de citar lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía:

Artículo 1. Ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

Es decir, son competencias municipales ejercidas mediante Organismo o Empresa Municipal directamente dependiente de la Corporación Local, conforme a lo previsto en el artículo 41 del RSCL: *“se entenderá por gestión la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante Organismos exclusivamente dependientes de ellas.”*

Respecto de la disolución de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. , el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *“al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.”*

Por lo expuesto, teniendo las competencias en materia fomento del desarrollo económico y social el carácter de propias, según lo establecido en los artículos antes indicados, y estar previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sucesión en la Corporación de las competencias que hasta la fecha se viene ejerciendo a través de la sociedad municipal, el Ayuntamiento puede continuar ejerciéndolas, debiendo contar para ello con los recursos humanos necesarios para el desarrollo efectivo de las mismas.

Situación de los empleados de la Sociedad Municipal.

En materia de recursos humanos, los artículos 41, 42 y 43 de los Estatutos de la sociedad, disponen lo siguiente:

ARTICULO 41º.- DE LA DIRECCIÓN

El Consejo de Administración a través del correspondiente poder, designará dos Directores, uno encargado de la Dirección Técnica y otro de la Dirección Administrativa de la empresa, nombramiento que habrán de recaer en Titulados Universitarios especialmente capacitados.

Los Directores desempeñarán la Jefatura de los servicios técnicos y administrativos, con independencia de las funciones que se confieran por parte del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración establecerá mediante contrato las condiciones en que los Directores hayan de desempeñar su cargo, y determinará las competencias y facultades que ostentarán.

ARTÍCULO 42º.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

La Dirección tendrá las facultades que se le confieran en el poder correspondientes que se otorgue a su favor.

ARTÍCULO 43º.- PERSONAL

El personal o plantilla de la Sociedad será designada por el Consejo de Administración y podrá estar compuesta por funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Rota y personal laboral propio, incluyendo personal vinculado a programas para los que la Sociedad asume su gestión y funcionamiento, incluso si se llevaran a cabo bajo otra denominación, aunque con fines idénticos o similares.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberá ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Junta General o el Consejo de Administración, según corresponda.

El personal actualmente contratado por la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A., es el siguiente:

c) Laborales temporales - Programa de Empleabilidad -:

- D. José Manuel Alcedo Ahumada. Peón albañil
- D. Ricardo Álvarez Moreno. Peón albañil
- D. Juan Manuel Ayllón Herrera. Peón albañil
- D. José Bernal Domínguez. Peón albañil
- D. José Manuel Caro Salas. Peón albañil
- D. Jesús Domínguez Rodríguez. Peón albañil
- D. Juan Antonio Fernández Luna. Peón albañil
- D. Antonio Fernández Luna. Peón albañil
- D. José Fuentes Herrera. Peón albañil
- D. Antonio Jesús Gutiérrez Bravo. Peón albañil
- D. Antonio Pavón Ruiz. Peón albañil
- D. Rafael Rizo Cuadro. Peón albañil
- D. Francisco Román Caraballo. Peón albañil
- D. Francisco Manuel Román Porras. Peón albañil
- D. Rafael Romero Tamayo. Peón albañil
- D. Manuel Sánchez Sánchez. Peón albañil
- D. Juan José Sanz Molina. Peón albañil
- D. José Alberto Cos Román. Oficial albañil
- D. Francisco López Verano. Oficial albañil
- D. Salvador Ordóñez Naranjos. Oficial albañil
- D. Juan Antonio Román Caraballo. Oficial albañil

d) Otro personal laboral temporal:

- D. Jesús Villalustre Ramos

e) Personal laboral indefinido:

- D. Francisco José Delgado Armario. Director Administrativo
- D. Luis García Mandillo. Técnico de Formación
- Dña. María del Carmen Pérez Durán. Directora Técnica
- Dña. Pilar Ruiz Rodríguez-Rubio

Análisis de situación:

a) Personal laboral temporal:

Los trabajadores temporales actualmente contratados por la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A., han formalizado contratos de trabajo de duración determinada, en la modalidad de obra o servicio, en el marco del Proyecto de Empleabilidad "Plan de Empleo de Construcción para mayores de 45 años", con una duración prevista de seis meses.

Las contrataciones se iniciaron con efectos de 3 de noviembre de 2015, por lo que la finalización de los contratos está prevista para el próximo 2 de mayo de 2016.

b) Otro personal laboral temporal:

En esta apartado se ha incluido al trabajador D. Jesús Villalustre Ramos.

El Sr. Villalustre Ramos viene siendo contratado en calidad de operario mantenedor en el Centro Municipal de Hostelería, ubicado en el Pabellón Municipal, de forma prácticamente ininterrumpida, desde el 1 de octubre de 2007.

Su actual contrato de trabajo se formalizó con efectos de 14 de septiembre de 2015, en la modalidad de obra o servicio determinado, cuyo objeto fue la realización de los trabajos de limpieza, mantenimiento y control de instalaciones, así como apertura y cierre de las mismas, durante el desarrollo de las acciones formativas y prácticas de los alumnos, estando prevista su finalización con efectos de 31 de diciembre de 2015.

En esta caso podría ser de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la misma norma:

Artículo 15. Duración del contrato.

..//..

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un

plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Lo establecido en el párrafo anterior también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

..//..

Disposición adicional decimoquinta. Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas.

1. Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo."

No obstante lo anterior, como ya se ha indicado, el actual contrato de trabajo formalizado con el Sr. Villalustre Ramos tiene prevista su finalización el próximo 31 de diciembre de 2015, coincidiendo con la fecha prevista de disolución de la Sociedad Municipal, por lo que no se produciría subrogación por este Ayuntamiento ante la inexistencia de contrato de trabajo en vigor posterior a dicha fecha.

c) Personal laboral indefinido:

En esta situación hemos encuadrado a los siguientes trabajadores:

- Dña. María del Carmen Pérez Durán. Directora Técnica
 - Dña. Pilar Ruíz Rodríguez-Rubio
 - D. Luís García Mandillo. Técnico de Formación
 - D. Francisco José Delgado Armario. Director Administrativo
- Dña. María del Carmen Pérez Durán y Dña. Pilar Ruíz Rodríguez-Rubio

Con Dña. María del Carmen Pérez Durán, Directora Técnica de la Sociedad Municipal, se formalizó contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio, con efectos de 19 de febrero de 2007.

La duración prevista de este contrato se fijó en dieciocho meses, al ser este el tiempo estimado para hacer posible el inicio de actividades, desarrollo y consolidación de la Sociedad Municipal.

Con efectos de 19 de agosto de 2008, se procedió a la conversión del contrato temporal en contrato indefinido.

Con Dña. Pilar Ruíz Rodríguez-Rubio, se formalizó contrato de trabajo indefinido, en calidad de Técnico de Actividades Turísticas, con efectos de 1 de septiembre de 2008.

- D. Luís García Mandillo

Con D. Luís García Mandillo se formaliza, a través de este Ayuntamiento, contrato de duración determinada, en la modalidad de obra o servicio, en calidad de Coordinador de Formación Profesional, adscrito a la Delegación de Fomento Económico, con efectos de 8 de noviembre de 1994, manteniéndose en vigor hasta el 31 de diciembre de 1995.

Con efectos de 1 de diciembre de 1996, se formaliza nuevo contrato, en la misma modalidad y para el desempeño del mismo puesto de trabajo; contrato que se ha mantenido inalterado desde la fecha indicada hasta la actualidad.

Con efectos de 1 de febrero de 2007 es adscrito a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.

- D. Francisco José Delgado Armario

Con D. Francisco José Delgado Armario, previo proceso de selección convocado al efecto a través de la empresa "SKILL- Consejeros de Gestión", se formaliza contrato de trabajo de "Lanzamiento de nueva actividad", en calidad de Director Técnico de la Escuela de Empresas Santa Teresa, con efectos de 1 de enero de 1996, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 1998.

Con efectos de 1 de enero de 1999 se formaliza nuevo contrato de trabajo, de duración determinada, modalidad de obra o servicio, para el mismo puesto de trabajo.

El vínculo laboral del Sr. Delgado Armario se mantiene con este Ayuntamiento hasta el 9 de febrero de 2000, fecha en la que se culmina la cesión de instalaciones de la Escuela de Empresas "Santa Teresa", a la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.

La Fundación Andaluza de Escuela de Empresas formaliza con el Sr. Delgado Armario nuevo contrato laboral, de carácter indefinido, como Director de la Escuela de Empresas.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de octubre de 2006, y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento recupera las instalaciones de la Escuela de Empresas y gestión de sus programas, y cede después las mismas a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 5 de diciembre de 2006, y en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores relativo a la sucesión empresarial, se resuelve formalizar nuevo contrato indefinido con el Sr. Delgado Armario, para ocupar puesto de Director Administrativo de la Sociedad con efectos de 12 de febrero de 2007; situación en la que permanece en la actualidad.

Sucesión de empresas.-

En este caso, como en los restantes de disolución de empresas y organismos autónomos dependiente de este Ayuntamiento que en estos momentos se están llevando a cabo, nos encontraríamos ante un supuesto de sucesión de empresas.

El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que:

3. *El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el cedente.*
4. *A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio.*

..//..

Igualmente, respecto de la disolución de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A., el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que “*al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.*”

A este respecto, la jurisprudencia ha establecido de forma reiterada (STS de 13 de marzo de 1990; 23 de febrero de 1994; 17 de marzo de 1995; 19 de marzo de 2002; 19 de junio de 2002; de 12 de diciembre de 2002 y de 14 de abril de 2003), que para que se produzca la sucesión de empresas tienen que concurrir dos elementos:

1º.- Un elemento subjetivo, como es la existencia de un cambio de titularidad o transmisión directa o cambio de un empresario por otro.

2º.- Un elemento objetivo, como es la entrega real y efectiva de todos los factores esenciales de la empresa capaces de asegurar la continuidad del conjunto de sus elementos o continuidad principal de la empresa, tanto el técnico como el organizativo y patrimonial.

Estos requisitos han sido matizados por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea de 19 de septiembre de 1995 la cual, en aplicación de la Directiva 77/87 de 14 de febrero de 1997 - posteriormente codificada por la Directiva 2001/23 -, entiende que: *“hay que considerar todas las circunstancias de hecho que caracterizan la operación controvertida, entre las cuales figuran, en particular, el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate, el hecho de que haya habido o no una transmisión de bienes materiales, tales como los edificios y los bienes muebles, el valor de los bienes inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo, o no, de la mayoría de los trabajadores, que se haya transmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y la duración de una eventual suspensión de tales actividades. Sin embargo, todos estos elementos son únicamente aspectos parciales de la evaluación de conjunto que debe hacerse y no pueden, por tanto, apreciarse aisladamente”*.

El propio TJUE, en Sentencia de 20 de enero de 2011 (caso CLECE), ha declarado (apartado 26) que *“el mero hecho de que el cesionario de la actividad sea un organismo de derecho público, en el caso de autos un Ayuntamiento, no permite excluir la existencia de una transmisión comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2011/23”*.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que:

- 4) Se ha acreditado que las competencias ejercidas por la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A., son competencias propias del Ayuntamiento, y que el mismo continuará ejerciéndolas tras la disolución de la Sociedad.
- 5) Que el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que, al disolverse la Institución, la Corporación la sucederá universalmente.

- 6) Que el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, antes transcrito, determina los supuestos de sucesión empresarial para el supuesto objeto de informe.

A la vista de lo expuesto, a criterio de quien informa, procede la subrogación por el Excmo. Ayuntamiento en las relaciones laborales que la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A., mantiene con los trabajadores antes relacionados.

No obstante lo anterior, además de lo ya indicado sobre lo establecido en la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 55.1 del EBEP: *“Todos los ciudadanos tiene derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”*.

Es decir, por exigencia de esos principios de acceso a la función pública, aún produciéndose la subrogación, esta no implicará en ningún caso la consideración de estos trabajadores como personal fijo de plantilla.

“Conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial, tendrán el carácter de personal indefinido respecto al cual el TS, por todas la Sentencia de 20 de enero de 1998 - FD 4, señala:

“El carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directa o indirectamente a un término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. En virtud de estas normas el organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato”.

La regularización de la situación de laboral indefinido exige, en los términos recogidos en la parte final de la cita jurisprudencial del apartado anterior, la decisión municipal sobre el carácter estructural o no de las funciones desempeñadas”.

TERCERO.- Con respecto a la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en la Asamblea General celebrada el día nueve de diciembre de 2015 se conocía informe emitido por el vicepresidente de la Fundación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 5 de abril de 2004, por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Agricultura y Medio Ambiente se dio conocimiento de la constitución de la

Junta Rectora del Organismo Autónomo, Fundación Municipal para la Agricultura y el Medio Ambiente, órgano que venía a sustituir al anterior Junta Rectora del Patronato Municipal de Agricultura.

Conforme al artículo 1 de los ESTATUTOS de este órgano, *la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Rota, para la gestión directa de las actuaciones agrícolas, medioambientales y de playas, que se regularán por estos Estatutos y constituida al amparo de lo establecido en los Arts. 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobados por Decreto de 17 de julio de 1965, así como del Artº 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propios.*

Los fines de carácter medioambiental así como los correspondientes a playas quedan establecidos en los artículos 6 y 7 de la siguiente manera:

Artículo 6.- Fines de carácter medioambiental.

Esta Fundación tiene por finalidad las de potenciar una mejor calidad medioambiental de los distintos ecosistemas que integran nuestro término municipal: urbano, costas, forestal y agrícola. Pretendiendo mejorar la calidad de vida de sus vecinos así como poder garantizar un medio natural y urbano habitable para todos los que en ellos viven, así como a las futuras generaciones."

Asimismo, la Fundación tiene como fines esenciales:

- a) Protección, conservación y gestión de playas, cordón dunar y riqueza forestal.
- b) Recuperación, deslinde, amojonamiento y repoblación forestal de las vías pecuarias de competencia municipal, así como de la flor y fauna que la conforman.
- c) Convenios con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, u Organismo que lo sustituyera para el deslinde, amojonamiento y repoblación forestal de las vías pecuarias de titularidad de ésta.
- d) Construcción, conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales de titularidad municipal, así como de su deslinde y amojonamiento.
- e) Limpieza, protección y mantenimiento de arroyos y humedales, así como de la flora y fauna de los mismos.
- f) Control de vertidos y residuos en zonas rurales, tales como escombros o desechos derivados de invernaderos.
- g) Guarda forestal con Patrulla Verde.
- h) Creación de nuevos parques urbanos y periurbanos.
- i) Mantenimiento de parques, zonas ajardinadas y forestales en Costa Ballena.

j) Mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de zonas forestales.

k) Gestión de Jardín Botánico "Celestino Mutis" y "Aula de la Naturaleza".

l) Gestión de los invernaderos municipales.

m) Cualesquier otra actividad relacionada con la protección medioambiental, a tenor de las leyes vigentes en los ámbitos Provinciales, Autonómicos, Nacionales o de la U.E. así como la educación medioambiental en su término más amplio.

n) Protección, conservación y gestión de los Corrales de Rota y su zona litoral de influencia: arrecifes naturales y praderas de fanerógamas marinas (cébales), supeditado a la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, como órgano competente en la materia.

o) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad medioambiental en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional. En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con el medio ambiente y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 7.- Fines correspondientes a playas.

a) Se entenderá por playas todas las que formen parte del litoral roteño, sin exclusión alguna.

b) Elaborar el Plan de Playas.

c) Conceder autorizaciones y concesiones administrativas incluidas en el Plan de Playas.

d) Organización y planificación de actividades y explotaciones incluidas en el Plan de Playas.

e) Limpieza, mantenimiento y conservación de Playas.

f) Coordinará y facilitará las actuaciones con las Delegaciones Municipales competentes en materia de Protección Civil, Asistencia Sanitaria y Seguridad.

g) Coordinará las actuaciones con las Delegaciones Municipales en materias deportivas, recreativas, musicales y culturales.

h) Conservación, mantenimiento y adquisición de todo el material de playas y especialmente de la maquinaria destinada al mismo.

i) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad de playas en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

j) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con las playas de la localidad y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, al punto 4 del orden del día, aprobó inicialmente la disolución de los organismos autónomos, entre ellos de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.

Por ello, se ha solicitado a estas Delegaciones información sobre las actividades y actuaciones previstas, tanto desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2015, como del período correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016.

<u>ACTIVIDADES PREVISTAS DESDE LA FECHA HASTA DICIEMBRE DE 2015</u>
--

PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL

Programa anual con los centros escolares y otros colectivos. En verano visitas y actividades con los turistas.

Escolares: Visitas al Punto Limpio, Botánico, Corrales, Parques, Talleres de reciclaje, etc. (Centro de Interpretación del litoral y EDAR no en 2015).

Campañas con ECOEMBES, ECOVIDRIO Y MADRE CORAJE, Actividad: Planta tu árbol.

Otros colectivos: Visitas turísticas y actividades a demanda

En este sentido, las actividades que quedan por realizar antes de que finalice el año, dentro del Programa de Educación Ambiental, son las siguientes:

CAMPAÑA DE MADRE CORAJE - CEIP PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN
CURSO : 1º PRIMARIA: N° DE AULAS 2 N° ALUMNOS 45
CURSO : 2º PRIMARIA: N° DE AULAS 2 N° ALUMNOS 43

CAMPAÑA DE MADRE CORAJE - SAN JOSÉ DE CALASANZ
CURSO : 1º PRIMARIA: N° DE AULAS N° ALUMNOS
CURSO : 2º PRIMARIA: N° DE AULAS 3 N° ALUMNOS 68

CAMPAÑA DE MADRE CORAJE - CEIP AZORÍN
CURSO : 1º PRIMARIA: N° DE AULAS 1 N° ALUMNOS 25
CURSO : 2º PRIMARIA: N° DE AULAS 1 N° ALUMNOS 25

CAMPAÑA BANDERA AZUL 2016 - SENDEROS AZULES

Por otro lado, **antes del 28 de diciembre** finaliza el plazo para presentación de las candidaturas dentro de la Campaña Senderos Azules 2016.

Este año todas las candidaturas serán presentadas a través de un cuestionario *online* accesible desde la [página web](#). Una vez seleccionados los candidatos y analizadas sus candidaturas se procederá a realizar el Jurado Nacional, que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2016. Finalmente, los Senderos Azules galardonados se darán a conocer, como en pasadas ediciones, durante la celebración de una Rueda de Prensa que tendrá lugar en la sede de la Organización Mundial del Turismo entre los días 16 y 20 de mayo de 2016.

PROYECTOS PLAYAS

Se adjunta cuadro resumen relativo al año 2015:

2015				
PROYECTO	ENTIDAD	IMPORTE	TEMPORALIDAD	ESTADO DE CUENTAS
Proyecto Balizamiento de Playas 2015	Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz	7.187,80 € ⁵	Junio 2015-Septiembre 2015	proyecto finalizado. Remitido importe total que supone una minoración del importe retenido de 13.041,49€. Imprescindible su abono de forma previa a la ejecución del proyecto 2016.
Proyecto de Botiquines playas 2015	SEMESUR SAU	9.296,00 € ⁷	Junio 2015-Septiembre 2015	Proyecto finalizado pendiente de abono
Proyecto Plan de Explotación de Playas 2016. Abono de GASTO POR ESTUDIO DE PROYECTO	Junta de Andalucía. Delegación territorial de Medio Ambiente en Cádiz	00,00 € ⁵	AÑO 2016	Gasto estimado pendientes de la liquidación. Ha de abonarse la liquidación por el estudio de proyecto de forma previa a la remisión del mismo que debe estar entregado el 11 de Enero.
ALQUILER NAVE CALLE MADRIGAL	Juan Antonio Bejarano Puyana		hasta 31 de Diciembre de 2015	en vigor. 900 €/ MES. Se calcula para los 3 últimos meses
ALMACEN DE COSTILLA Y PUNTO PRINCIPAL (PAGO DE LAS CUOTAS DE COMUNIDAD)	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS ARENAS		ANUAL	El importe depende de las decisiones de la comunidad y de las posibles derramas
OFICINAS CALLE ECIJA Nº2	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		ANUAL	El importe depende de las decisiones de la comunidad y de las posibles derramas
*El importe real depende de las cantidades ya abonadas de cada uno de los proyectos				

ACTIVIDADES PREVISTAS PRIMER TRIMESTRE 2016

De cara al ejercicio 2006 están previstas más actividades dentro del Programa Educativo, ya que la oferta que se hizo a los centros en su día abarcaba el curso 2015-2016.

1.- PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL

CEIP PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN

VISITA EL JARDIN BOTÁNICO "CELESTINO MUTIS"

CURSO: 3 AÑOS Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS 39

CURSO: 4 AÑOS Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS 51

CURSO: 5 AÑOS Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS 33

VISITA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL LITORAL

CURSO: 5º EPO Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS 39

TRIMESTRE 3º TRIMESTREX

CURSO: 6º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 23

TRIMESTRE 3º TRIMESTREX

PLANTA TU ÁRBOL

CURSO: 1º EPO Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS 45

SAN JOSÉ DE CALASANZ

VISITA EL JARDIN BOTÁNICO "CELESTINO MUTIS"

CURSO: 3 AÑOS Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS

CURSO: 4 AÑOS Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS

CURSO: 5 AÑOS Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS

AZORÍN

VISITA EL JARDIN BOTÁNICO "CELESTINO MUTIS"

CURSO: 3 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 24

CURSO: 4 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 27

CURSO: 5 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 23

PLANTA TU ÁRBOL

CURSO: 1º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

LUIS PONCE DE LEÓN

PLANTA TU ÁRBOL

CURSO: 1º EPO Nº DE AULAS 2 Nº ALUMNOS 50

POZO NUEVO

VISITA EL JARDIN BOTÁNICO "CELESTINO MUTIS"

CURSO: 3 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

CURSO: 4 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

CURSO: 5 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

PLANTA TU ÁRBOL

CURSO: 1º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

SALESIANAS

VISITA EL JARDIN BOTÁNICO "CELESTINO MUTIS"

CURSO: 3 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

CURSO: 4 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25
CURSO: 5 AÑOS Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

VISITA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL LITORAL

CURSO: 5º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 26
TRIMESTRE 3º TRIMESTRE

CURSO: 6º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

2.- DÍA MUNDIAL DEL AGUA 22 MARZO 2016

POZO NUEVO

CURSO: 3º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25
CURSO: 4º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25

SALESIANAS

CURSO: 3º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 25
CURSO: 4º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 26

SALESIANOS

CURSO: 3º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 29
CURSO: 4º EPO Nº DE AULAS 1 Nº ALUMNOS 26

PROYECTOS PLAYAS

2016				
PROYECTO	ENTIDAD	IMPORTE (estimado)	TEMPORALIDAD	ESTADO
Proyecto de CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (ISO 9001, Q, ISO 14001 Y EMAS) PARA LAS PLAYAS "GALEONES, CHORRILLO-ROMPIDILLO, LA COSTILLA, PUNTALILLO, PUNTA CANDOR Y LA BALLENA"	licitación	11.800,00 €	ANUAL	Pliego remitido a la Delegación de Contratación
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS. Incluidos personal, materiales, maquinaria etc.		800.000,00 €	ANUAL	Solicitados presupuestos a AREMSA y Ayuntamiento
PROYECTO BALIZAMIENTO PLAYAS 2016	Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz	57.187,80 €	Junio-Septiembre2016	Proyecto prorrogado. Pendiente de aprobar consignación pero existe compromiso
BOTIQUINES DEL TERMINO MUNICIPAL	licitación	120.000,00 €	Marzo-Sept 2016	Se pretende un pliego único para Playas// punto de socorro Ballena y Feria de Primavera
CANON PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2016	Ministerio de Medio Ambiente	6.000,00 €	ANUAL	Depende de las instalaciones finalmente autorizadas
CANON CONCESIÓN CHIRINGUITOS PARA EL AÑO 2016	Ministerio de Medio Ambiente	40.000,00 €	ANUAL	Dependerá si se repercute a los concesionarios.
PROYECTO DE MEGAFONIA	licitación	30.000,00 €	Marzo-octubre 2016	Presupuesto estimado: en tres fases: adquisición materiales(se debe consignar el presupuesto en el primer trimestre del año); Montaje y mantenimiento durante la temporada, y desmontaje y previsión temporada 2017
ADQUISICIÓN MATERIALES PLAYAS: pailas de madera, suelo antideslizante duchas, etc		100.000,00 €		estimativo. Aun no se tiene presupuestos
AUDITORIAS: ISO 14001, ISO 9001, EMAS Y Q DE CALIDAD. USO DE MARCA Q		11.000,00 €	ANUAL	estimativo. Quizás menos debido al paso al sistema Multi site
	TOTAL	1.175.987,80 €		

ADEUDOS			
PROYECTO	AÑO	IMPORTE	ENTIDAD
PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS	2014	3.105,15 €	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
PROYECTO CONCESIÓN CHIRINGUITOS	2013	38.895,00 €	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
	2014	38.970,00 €	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
	2015	38.814,12 €	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
	TOTAL	119.784,27 €	

CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS

a) VIDRIO: Convenio Ayto - Ecovidrio se firmó el 11 de febrero de 2013. El 6 de agosto de 2014 se adjudica el servicio a GSA (Guadaira Servicios Ambientales S.L.). Duración mientras el SIG cuente con autorización de la CCAA (que la va renovando cuando procede).

b) ENVASES: Convenio Ayto - Ecoembes se firmó el 1 de octubre de 2013. Existe adenda al convenio aprobada en Pleno el 15 de abril de 2014. Duración mientras el SIG cuente con autorización de la CCAA (que la va renovando cuando procede).

c) ACEITES: Existía un Convenio Ayto - Verdegras SL que se firmó en 2008. La duración era de cinco años a partir de su firma, siendo prorrogado automáticamente a su vencimiento. No obstante la empresa se disolvió y el convenio quedó rescindido.

d) ROPA USADA: Convenio Ayto-Madre Coraje se firmó el 5 de junio de 2012, para la puesta en marcha de un servicio de recogida y reciclaje de ropa usada. Esta asociación lleva más de 10 años recogiendo la ropa usada de los vecinos de esta localidad, tanto a través del Punto Limpio como de los dos contenedores que se colocaron el 18 de junio de 2012, uno en la barriada M. Auxiliadora y otro en el Centro Social El Molino. Recientemente se ha ampliado la red de contenedores en la localidad en cuatro unidades: en la barriada San Antonio, Avda. Mancomunidad Bajo Guadalquivir, Avda. Príncipes de España y Urbanización Virgen del Mar.

Actualmente se está trabajando en un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN MADRE CORAJE para el conjunto de operaciones y trabajos necesarios o convenientes para la retirada de ROPA USADA Y ACEITE VEGETAL USADO, mediante el despliegue en la vía pública de contenedores.

OTROS CONVENIOS

e) GESTIÓN CORRALES DE PESCA: AYUNTAMIENTO - ASOCIACIÓN "CORRALEROS Y PESCADORES A PIE "CORRALES DE ROTA": Aprobado por JGL el 8 de octubre de 2014. Se firma el 17 de marzo de 2015.

f) SERVICIO DE NOTIFICACIÓN Y CONSERJERÍA DE LA FUNDACIÓN DURANTE 2015: Corresponde a la contratación de un conserje a jornada completa y de un veinte por ciento de dedicación de jornada de un notificador. Pendiente de aprobación.

ENCOMIENDAS

g) ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE REALIZA LA FUNDACIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE A LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA de los trabajos de desmontaje, mantenimiento y limpieza de las playas para el año 2015 y primer trimestre 2016. Presupuestado en 747.168,69 euros”.

En relación con el personal que venía prestando sus servicios en la citada Fundación, se conoce informe emitido por D. Antonio Jiménez Galán, coordinación de la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe del Área de Personal

ASUNTO: Disolución de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.

FECHA: 10 diciembre de 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.(RSCL)
- Estatutos de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Rota

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2 de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, se adoptó acuerdo de iniciar expediente de disolución de, entre otras, la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.

También se acordó el que se emitiesen los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente.

Procede, por tanto, la emisión del informe correspondiente a esta Área de Personal.

Competencias:

En los Estatutos de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada

el día 3 de noviembre de 2011, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de fecha 30 de diciembre de 2011, en sus artículos 5 a 7 se dispone lo siguiente:

Artículo 5.- Fines de carácter agrícola. Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

a) Promoción de la estructura agraria, así como ganadera del término municipal.

b) Promoción de feria de ganado, lonjas de productos agrícolas, hortícolas, etc., y cualesquiera clase de instalación que esté relacionada de una forma directa con la agricultura o de la ganadería, conservación, administración y mantenimiento de las propiedades municipales agrarias, y las que en su día pudiera ser propiedad de esta Fundación.

c) Conservación y mantenimiento de caminos, arroyos, fincas rústicas, etc.

d) Promoción, programación y organización de las competencias municipales en materia de agricultura y ganadería.

....

g) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con la agricultura y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 6.- Fines de carácter medioambiental. Esta Fundación tiene por finalidad las de potenciar una mejor calidad medioambiental de los distintos ecosistemas que integran nuestro término municipal: urbano, costas, forestal y agrícola. Pretendiendo mejorar la calidad de vida de sus vecinos así como poder garantizar un medio natural y urbano habitable para todos los que en ellos viven, así como a las futuras generaciones. Asimismo, la Fundación tiene como fines esenciales:

a) Protección, conservación y gestión de playas, cordón dunar y riqueza forestal.

b) Recuperación, deslinde, amojonamiento y repoblación forestal de las vías pecuarias de competencia municipal, así como de la flor y fauna que la conforman.

....

d) Construcción, conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales de titularidad municipal, así como de su deslinde y amojonamiento.

e) Limpieza, protección y mantenimiento de arroyos y humedales, así como de la flora y fauna de los mismos.

f) Control de vertidos y residuos en zonas rurales, tales como escombros o desechos derivados de invernaderos.

...

h) Creación de nuevos parques urbanos y periurbanos.

i) Mantenimiento de parques, zonas ajardinadas y forestales en Costa Ballena.

j) Mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de zonas forestales.

k) Gestión de Jardín Botánico "Celestino Mutis" y "Aula de la Naturaleza".

....

o) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad medioambiental en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo 7.- Fines correspondientes a playas.

a) Se entenderá por playas todas las que formen parte del litoral roteño, sin exclusión alguna.

b) Elaborar el Plan Playas

c) Conceder autorizaciones y concesiones administrativas incluidas en el Plan de Playas.

d) Organización y planificación de actividades y explotaciones incluidas en el Plan de Playas.

e) Limpieza, mantenimiento y conservación de Playas.

....

h) Conservación, mantenimiento y adquisición de todo el material de playas y especialmente de la maquinaria destinada al mismo.

....

j) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con las playas de la localidad y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

En relación con las competencias municipales en materia de Agricultura y Medio Ambiente, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la 7/85 de la LBRL, recoge entre las competencias obligatorias a prestar por los Municipios, entre otras, la recogida y tratamiento de residuos, así como parque público.

Igualmente, el artículo 25 de la Ley 7/85 de la LBRL, dispone lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

..//..

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

..//..

j) Protección de la salubridad pública.

..//..

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

..//..

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

En el sentido de lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior, tenemos que el artículo 92.2.k) y l) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge como competencias propias de los municipios la promoción turística y la promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales, respectivamente.

Por su parte, el art. 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - el artículo 9 recoge las competencias propias de los municipios -, incluye en la actividad de promoción turística lo siguiente:

12. Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

a) La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.

c) La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

d) La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

e) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.

f) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

h) La declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

En relación a las competencias sobre playas, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas:

“Las competencias municipales, en los términos previstos pro la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

a) Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.

b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.”

En cuanto al ejercicio de estas competencias propias en materia medioambiental, se ha de citar lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía:

Artículo 1. Ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

Es decir, son competencias municipales ejercidas mediante Organismo autónomo directamente dependiente de la Corporación Local,

conforme a lo previsto en el artículo 41 del RSCL: *“se entenderá por gestión la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante Organismos exclusivamente dependientes de ellas.”*

Respecto a la disolución de la Fundación Municipal, el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *“al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.”*

Por lo expuesto, teniendo las competencias en materia de Agricultura y Medio Ambiente, el carácter de propias, según lo establecido en los artículos antes indicados, y estar previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sucesión en la Corporación de las competencias que hasta la fecha se viene ejerciendo a través de la Fundación, el Ayuntamiento puede continuar ejerciéndola, debiendo contar para ello con los recursos humanos necesarios para el desarrollo efectivo de las mismas.

Situación de los empleados adscritos a la Fundación:

En materia de recursos humanos, los artículos 24, 25 y 26 de los Estatutos de la Fundación, disponen lo siguiente:

Artículo 24.- La Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en las plantillas aprobadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- Las plantillas del personal de la Fundación estarán formadas por:

- a) los funcionarios del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades que sean destinados a la Fundación.
- b) El personal contratado por la propia Fundación.

Artículo 26.- Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio de la Fundación, se integrará en sus plantillas y quedará en la situación administrativa que corresponda según la legislación local, computándose el tiempo como si hubiese prestado servicios en el Ayuntamiento. Los servicios que los funcionarios municipales presten en la Fundación fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento, se gratificará con cargo al presupuesto de la Fundación.”

El personal actualmente adscrito a la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, es el siguiente:

- f) Laborales temporales:
 - D. Fernando José Caro Benitez

- Dña. Rosario Sánchez-Romero Bernal
- g) Funcionarios de carrera:
 - Dña. María del Carmen Corbera Mora
 - Dña. Rosario Martín-Arroyo Santamaría
- h) Personal laboral indefinido:
 - Dña. Carolina Bonhomo Nuñez
 - D. Cayetano Bellido Rodríguez
 - D. Narciso Fuentes Pérez
 - D. Alfonso López-Marrufo Luna
 - D. Rafael Lora Niño
 - D. Ignacio Núñez Guerrero
 - D. Andrés Rios Fernández

Análisis de situación:

Personal laboral temporal:

Los dos trabajadores temporales actualmente adscritos a la Fundación Municipal, han formalizado contratos de trabajo de duración determinada, en la modalidad de acumulación de tareas, el pasado mes de noviembre, estando prevista la finalización de sus respectivos contratos el día 31 de diciembre 2015.

Dado que tales contratos de trabajo se extinguirán, por cumplimiento de la fecha fijada en contrato, aunque coincidiendo con la fecha prevista de disolución y extinción de la personalidad jurídica de la Fundación Municipal, la situación de estos empleados no se verá afectada por el acuerdo de disolución.

Funcionarios de carrera:

Dña. María del Carmen Corbera Mora y Dña. Rosario Martín-Arroyo Santamaría, ocupan plaza de funcionarias de carrera como Auxiliares de Administración General de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, Grupo C, Subgrupo C2 de clasificación, desde el día 1 de junio de 2011.

A los efectos de la disolución de la Fundación y la situación de ambas funcionarias, el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que *“Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de*

los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados.

Teniendo en cuenta además, que se ha acreditado que las competencias ejercidas por la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, son competencias propias del Ayuntamiento, y que el mismo continuará ejerciéndolas tras la disolución de la Fundación; que el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, dispone que ***al disolverse la institución, la Corporación le sucederá universalmente*** y que tal previsión también está contemplada en el artículo 34 de los Estatutos del OAR, es por ello que, a la disolución, ambas funcionarias pasarán a integrarse en la plantilla municipal tras la modificación necesaria en la misma para el ejercicio 2016.

Personal laboral indefinido:

- D. Cayetano Bellido Rodríguez
- D. Narciso Fuentes Pérez
- D. Alfonso López-Marrufo Luna
- D. Rafael Lora Niño
- D. Ignacio Núñez Guerrero
- D. Andrés Rios Fernández

Los trabajadores relacionados tenían la condición de trabajadores indefinidos fijos-discontinuos, para la prestación de los servicios de Fiestas y Playas; montaje de escenarios en las fiestas locales así como trabajos de limpieza, mantenimiento y conservación de las playas de la localidad, durante los periodos de 1 de abril a 30 de septiembre de cada año natural, desde el ejercicio de 1993, y dependientes del Ayuntamiento.

Con la aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos Municipales y Organismos Autónomos en julio de 2004, entre ellos el de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, estos trabajadores son adscritos a la misma con efectos de 1 de agosto de 2004.

Con efectos de 1 de octubre de 2004, se acuerda la conversión de los contratos a indefinidos a tiempo completo; situación en la que todos ellos se encuentran actualmente.

- Dña. Carolina Bonhomo Nuñez

Esta trabajadora fue contratada, en calidad de Técnico Superior en Medio Ambiente, con efectos de 9 de octubre de 2006, para la coordinación del área de medio ambiente y playas, responsable técnico de calidad y medio ambiente, coordinación de los programas de educación ambiental y coordinación de trabajo de la Agenda 21 Local, así como realización de informes y preparación de programas, tanto las derivadas del

funcionamiento del consejo rector, sectorial y asambleas de la Fundación Municipal, dependiendo directamente del concejal titular de la Delegación.

Mediante contratos sucesivos desde la fecha indicada, permanece desempeñando el puesto hasta la finalización de la pasada legislatura, dándose por concluido su contrato de trabajo con efectos de 12 de junio de 2015.

Con efectos de 9 de julio de 2015, fue nuevamente contratada para el desempeño del mismo puesto de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Disposición adicional decimoquinta. Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones públicas:*

1. Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicables.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo públicos, superando el correspondiente proceso selectivo”.

Sucesión de empresas.-

En este caso, como en los restantes de disolución de empresas y organismos autónomos dependiente de este Ayuntamiento que en estos momentos se están llevando a cabo, nos encontraríamos ante un supuesto de sucesión de empresas.

El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que:

1. *El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa*

específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el cedente.

2. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria.

../..

Igualmente, respecto de la disolución de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *“al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.”*

Del mismo modo, el artículo 34 de los Estatutos de la Fundación dispone que a su disolución el Excmo. Ayuntamiento la sucederá a título universal.

A este respecto, la jurisprudencia ha establecido de forma reiterada (STS de 13 de marzo de 1990; 23 de febrero de 1994; 17 de marzo de 1995; 19 de marzo de 2002; 19 de junio de 2002; de 12 de diciembre de 2002 y de 14 de abril de 2003), que para que se produzca la sucesión de empresas tienen que concurrir dos elementos:

1º.- Un elemento subjetivo, como es la existencia de un cambio de titularidad o transmisión directa o cambio de un empresario por otro.

2º.- Un elemento objetivo, como es la entrega real y efectiva de todos los factores esenciales de la empresa capaces de asegurar la continuidad del conjunto de sus elementos o continuidad principal de la empresa, tanto el técnico como el organizativo y patrimonial.

Estos requisitos han sido matizados por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea de 19 de septiembre de 1995 la cual, en aplicación de la Directiva 77/87 de 14 de febrero de 1997 - posteriormente codificada por la Directiva 2001/23 -, entiende que: *“hay que considerar todas las circunstancias de hecho que caracterizan la operación controvertida, entre las cuales figuran, en particular, el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate, el hecho de que haya habido o no una transmisión de bienes materiales, tales como los edificios y los bienes muebles, el valor de los bienes inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo, o no, de la mayoría de los trabajadores, que se haya transmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y la duración de una eventual suspensión de tales actividades. Sin embargo, todos estos elementos son únicamente aspectos parciales de la evaluación de conjunto que debe hacerse y no pueden, por tanto, apreciarse aisladamente”.*

El propio TJUE, en Sentencia de 20 de enero de 2011 (caso CLECE), ha declarado (apartado 26) que *“el mero hecho de que el cesionario de la actividad sea un organismo de derecho público, en el caso de autos un Ayuntamiento, no permite excluir la existencia de una transmisión comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2011/23”*.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que:

7) Se ha acreditado que las competencias ejercidas por la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, son competencias propias del Ayuntamiento, y que el mismo continuará ejerciendo tras la disolución de la Fundación.

8) Que el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que, al disolverse la Institución, la Corporación la sucederá universalmente.

9) Que el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, antes transcrito, determina los supuestos de sucesión empresarial para el supuesto objeto de informe.

A la vista de lo expuesto, a criterio de quien informa, procede la subrogación por el Excmo. Ayuntamiento en las relaciones laborales que la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente mantiene con los trabajadores que a continuación se relacionan:

- D. Cayetano Bellido Rodríguez
- D. Narciso Fuentes Pérez
- D. Alfonso López-Marrufo Luna
- D. Rafael Lora Niño
- D. Ignacio Núñez Guerrero
- D. Andrés Rios Fernández
- Dña. Carolina Bonhomo Núñez

No obstante lo anterior, y además de lo ya indicado sobre lo establecido en la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 55.1 del EBEP: *“Todos los ciudadanos tiene derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”*.

Es decir, por exigencia de esos principios de acceso a la función pública, aún produciéndose la subrogación, no implicará en ningún caso la consideración de estos trabajadores como personal fijo de plantilla.

“Conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial, tendrán el carácter de personal indefinido respecto al cual el TS, por todas la Sentencia de 20 de enero de 1998 - FD 4, señala:

“El carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directo o indirectamente a un término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. En virtud de esta normas el organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato”.

La regularización de la situación de laboral indefinido exige, en los términos recogidos en la parte final de la cita jurisprudencial del apartado anterior, la decisión municipal sobre el carácter estructural o no de las funciones desempeñadas”.

CUARTO.- Con respecto a la Fundación de Turismo y comercio, en la Asamblea General celebrada el día nueve de diciembre de 2015 se conocía informe emitido por la vicepresidenta de la Fundación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que esta Asamblea tiene a bien poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación el programa de acciones realizadas por esta Fundación Municipal para el Turismo y Comercio hasta el 31 de Diciembre del 2015 y que son las siguientes:

- Contratación mediante decreto con fecha 2 de Septiembre de 2015 de 10 servicios de autobús para las visitas de bienvenida a Rota de los grupos de americanos en el periodo comprendido del 10 de Septiembre al 11 de Noviembre del 2015. Importe 1.650,00 €.
- Aprobación mediante decreto con fecha 15 de Octubre del 2015 de la inserción de 1/3 de una dobla página de publireportaje sobre Rota, Costa Ballena y Duque de Nájera en la revista alemana de golf GOLF JOURNAL. Importe 605,00 €.
- Aprobación mediante decreto con fecha 28 de Octubre del 2015 de folletos impresos y material promocional por importe de 19.705,83 € con las siguientes empresas:
 - **A Línea Offset** se le adjudicaría por 4.148,54 € + el 21% de IVA que es 871,19 € lo que hace un total de 5.019,73 € IVA incluido los siguientes trabajos: 30000 Planos turísticos, 2000 Planos Costa Ballena, 16000 Folletos turísticos en 4 idiomas, 10000 callejeros de Rota y 10000 tarjetones “12 razones”.

- **A Vistalegre Impresores** se le adjudicaría por 1.516,57 € + el 21% de IVA que es 318,48 € lo que hace un total de 1.835,05 € IVA incluido los siguientes trabajos: 14000 folletos del Castillo y la Parroquia en inglés y español.
 - **A Ind. Gráficas Santa Teresa**, se le adjudicó por 3.395,70 € + el 21% de IVA que es 713,10 € lo que hace un total de 4.108,80 € IVA incluido, los siguientes trabajos: 11000 Folletos "51 ideas" en 4 idiomas.
 - **Publindal, S.L.**, se le adjudicó la realización de 5.000 bolsas, 2.000 gorras y 1.000 bolígrafos por importe de 7.225,00 € + el 21% de IVA que es 1.517,25 €.
- Contratación mediante decreto con fecha 17 de Noviembre de 2015 de 5 servicios de autobús para las visitas de bienvenida a Rota de los grupos de americanos en el periodo comprendido del 25 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2015. Importe 825,00 €.
 - Aprobación mediante decreto con fecha 30 de Octubre del 2015 del gasto ocasionado por la contratación de actuaciones para el Mercado de Tosantos por importe de 659,03 con las siguientes empresas.
 - **SGAE** 29,83 €.
 - **M^a. Luisa Gómez Escudero** con NIF 31311810-R por la iluminación y sonido del espectáculo del día 31 de Octubre 629,20 €.
 - Aprobación mediante decreto de una inserción publicitaria de 8 X 5 cm en el calendario de pared con imágenes de Rota con la imprenta Masánchez S.L. con CIF B-11346236. Importe 713,90 €.
 - Pendiente de aprobación mediante decreto el servicio de mantenimiento de la página web con la empresa Corrigan Diseño Web, desde Enero hasta Diciembre del año 2015 cuyo coste anual asciende a 756,25 € IVA incluido.

Del mismo modo, esta Asamblea tiene a bien dar cuenta al Ayuntamiento de las diferentes acciones promocionales previstas para el primer trimestre del 2016. De manera habitual y en lo referente a la participación de este Ayuntamiento en las diferentes Feria de Turismo o eventos promocionales, estas acciones se llevaban a cabo por SODESA a través de una encomienda de Gestión.

* Asistencia a la feria Internacional de Turismo Fitur 2015. del 20 al 24 de Enero de 2016 - 5.500 €

Por parte de la Delegación de Turismo participarán la Delegada de Turismo, la Técnico así como una azafata que promocionarán la ciudad en el stand de Rota ubicado en el Stand provincial de Turismo de Cádiz, desde el Miércoles hasta el Domingo ambos inclusive.

* Colaboración con la organización de la Concentración Invernal de Motos mediante la compra de camisetas con el nuevo logo y slogan de Rota #Descubre Rota. 6 y 7 de Febrero de 2016 - 3.000 €

* Asistencia a la Feria Internacional de Turismo ITB de Berlin, Alemania. Del 9 al 13 de Marzo de 2016 - 4.000 €

Por parte de la Delegación de Turismo participarán la Delegada de Turismo así como la Técnico. Promocionarán la ciudad ante el mercado alemán en el mostrador del patronato Provincial de Turismo de Cádiz junto con Turismo Andaluz.

* Colaboración con la organización del evento de presentación de los nuevos vehículos de Ferrari que tendrá lugar en Rota el 12 de Marzo de 2015 - 2.000,00 €

*Convenio de colaboración anual con la Parroquia Ntra. Sra. de la O para el año 2016 por importe aproximado de 3.711,6 €.

*Subvención a conceder a AECIRO por importe de 2.178,00 € para sufragar el 50% de los gastos de alquiler del local durante el ejercicio 2016..

*Mantenimiento de la página web con la empresa Corrigan Diseño Web, ascendiendo este a la cantidad de 756,25 €.

Por otro lado, esta Asamblea tiene a bien dar cuenta al Ayuntamiento de encomienda de gestión que anualmente se realiza con el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced S.L.U. para la prestación de servicios de notificación, en la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio, durante el ejercicio 2015 y que hasta la fecha no se ha llevado a cabo, estando pendiente de su aprobación antes que finalice el año. El coste anual es 4.086,34 €”.

En relación con el personal que venía prestando sus servicios en la citada Fundación, se conoce informe emitido por D. Antonio Jiménez Galán, coordinación de la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe del Área de Personal

ASUNTO: Disolución de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio.

FECHA: 9 diciembre de 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.(RSCL)
- Estatutos de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio del Ayuntamiento de Rota

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2 de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, se adoptó acuerdo de iniciar expediente de disolución de, entre otras, la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio.

También se acordó el que se emitiesen los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente.

Procede, por tanto, la emisión del informe correspondiente a esta Área de Personal.

Competencias:

En los Estatutos de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de fecha 30 de diciembre de 2011, en su artículo 5 se dispone lo siguiente:

Artículo 5.- Fines de carácter turístico. Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones:

La Fundación tendrá por objeto el fomento, desarrollo y promoción del turismo del término municipal de Rota, dirigiendo su actuación de una manera primordial para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Conseguir las normas municipales pertinentes encaminadas a hacer de Rota una Villa Turística.
- b) Tomar cualquier actividad dirigida a mejorar el turismo, bien sea proyectada directamente desde el mismo Ayuntamiento o Fundación, o mediante planes comarcales, provinciales, regionales, autonómicos, nacionales, etc., y que redunden en beneficio del pueblo de Rota.
- c) Todas aquellas actividades relacionadas con el fomento, promoción, estudio, cooperación, colaboración, informe y, en general, y solo a título enunciativo, toda actividad encaminada a desarrollar, mejorar, conservar y promocionar la política municipal relacionada directa o indirectamente con el sector turístico municipal, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con el turismo y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

En los artículos 6 y 7 se recogen los fines de carácter comercial y venta ambulante, así como los dirigidos a Mercados.

En relación con las competencias municipales en materia de promoción turística, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de la LBRL:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
..//..

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
..//..

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
..//..

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

En el sentido de lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior, tenemos que el artículo 92.2.k) y l) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge como competencias propias de los municipios la promoción turística y la promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales, respectivamente.

Por su parte, el art. 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - el artículo 9 recoge las competencias propias de los municipios -, incluye en la actividad de promoción turística lo siguiente:

- *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*
- *La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.*
- *El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.*

En cuanto al ejercicio de estas competencias propias, se ha de citar lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se

establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía:

Artículo 1. Ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

Es decir, son competencias municipales ejercidas mediante Organismo o Empresa Municipal directamente dependiente de la Corporación Local, conforme a lo previsto en el artículo 41 del RSCL: *“se entenderá por gestión la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante Organismos exclusivamente dependientes de ellas.”*

Respecto de la disolución de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. , el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *“al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.”*

Por lo expuesto, teniendo las competencias en materia de promoción turística el carácter de propias, según lo establecido en los artículos antes indicados, y estar previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sucesión en la Corporación de las competencias que hasta la fecha se viene ejerciendo a través de la Fundación Municipal, el Ayuntamiento puede continuar ejerciéndola, debiendo contar para ello con los recursos humanos necesarios para el desarrollo efectivo de las mismas.

Situación de los empleados adscritos a la Fundación:

En materia de recursos humanos, los artículos 24, 25 y 26 de los Estatutos de la Fundación, disponen lo siguiente:

Artículo 24.- La Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en las plantillas aprobadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- Las plantillas del personal de la Fundación estarán formadas por:

- a) los funcionarios del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades que sean destinados a la Fundación.
- b) El personal contratado por la propia Fundación.

Artículo 26.- Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio de la Fundación, se integrará en sus plantillas y quedará en la situación administrativa que corresponda según la legislación local, computándose el tiempo como si hubiese prestado servicios en el Ayuntamiento. Los servicios que los funcionarios municipales presten en la Fundación fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento, se gratificará con cargo al presupuesto de la Fundación."

El personal actualmente adscrito a la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, es el siguiente:

- i) Laborales temporales:
 - Dña. María del Mar Cayuela Caparros
 - Dña. María del Mar Gallego Palacios
 - Dña. María de los Ángeles Patino Peña
- j) Laborales fijos de plantilla:
 - Dña. Aurora Luna Laynez

Análisis de situación:

Personal laboral temporal:

El personal laboral temporal actualmente adscrito a la Fundación Municipal - todos ellos procedentes de Bolsa de Trabajo -, han formalizado contratos de trabajo de duración determinada, en la modalidad de obra o servicio, el pasado mes de septiembre, estando prevista la finalización de sus respectivos contratos a finales del actual mes de diciembre.

Dado que tales contratos de trabajo se extinguirán, por cumplimiento de su objeto, aunque coincidiendo con la fecha prevista de disolución y extinción de la personalidad jurídica de la Fundación Municipal, la situación de estos empleados no se verá afectada por el acuerdo de disolución.

Personal laboral fijo de plantilla:

Dña. Aurora Luna Laynez formaliza contrato de trabajo ordinario por tiempo indefinido, por acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 1997, como consecuencia de la superación de las pruebas de selección, concurso-oposición, llevado a cabo por este Ayuntamiento, para cubrir plaza de Auxiliar de la Oficina Municipal de

Turismo, vacante en la plantilla de personal del extinto Patronato Municipal de Turismo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1996.

A la disolución del Patronato Municipal de Turismo a 31 de diciembre de 2003 - acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de octubre de 2013 -, al no contar la nueva Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio con presupuestos aprobados a fecha 1 de enero de 2004, se produce de hecho una sucesión empresarial temporal, pasando Dña. Aurora Luna Laynez a depender de este Ayuntamiento hasta el 31 de julio de 2004.

Tras la aprobación de los Presupuestos Municipales y de los Organismos Autónomos para el ejercicio 2004 - publicados en el B.O.P. de 17 de julio-, Dña. Aurora Luna Laynez pasa a integrarse en la plantilla de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio a partir del 1 de agosto de 2004; situación en la que permanece actualmente.

Sucesión de empresas:

En este caso, como en los restantes de disolución de empresas y organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento, que en estos momentos se están llevando a cabo, nos encontraríamos ante un supuesto de sucesión de empresas.

Así, el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone:

5. *El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el cedente.*
6. *A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio.*

..//..

Igualmente, respecto de la disolución de la Fundación para el Turismo y el Comercio., el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *“al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.”*

Del mismo modo, el artículo 34 de los Estatutos de la Fundación dispone que a su disolución el Excmo. Ayuntamiento la sucederá a título universal.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que:

- 10) Se ha acreditado que las competencias ejercidas por la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio, son competencias propias del Ayuntamiento, y que el mismo continuará ejerciéndolas tras la disolución de la Fundación.
- 11) Que el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que, al disolverse la Institución, la Corporación la sucederá universalmente.
- 12) Que el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determina los supuestos de sucesión empresarial para el supuesto objeto de informe.

A la vista de lo expuesto, a criterio de quien informa, procede la subrogación por el Excmo. Ayuntamiento en la relación laboral que mantiene Dña. Aurora Luna Laynez con la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio; situación esta que habrá de ser tenida en cuenta en la confección de la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2016”.

QUINTO.- Con respecto a la Fundación de Juventud, Cultura y Deportes, en la Asamblea General celebrada el día nueve de diciembre de 2015 se conocía informe emitido por la vicepresidenta de la Fundación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en materia de deportes, la citada Fundación tiene prevista realizar las siguientes actividades y encomiendas:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

- I PEDALADA SOLIDARIA
Fecha: día 6 de diciembre de 2015
Lugar: Recinto Ferial
Hora: 10:30 h.
- CARRERA POPULAR “SAN SILVESTRE”
Fecha: día 13 de diciembre de 2015
Lugar: Centro de Alzheimer “Manuela Forja”
Hora: 10:00 horas
- TRAVESÍA INVERNAL “PEDRO MACHUCA”
Fecha: día 27 de diciembre de 2015

Lugar: Puerto Deportivo de Rota
Hora: 12:00 horas

- PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO ADAPTADO Y GERONTOGIMNASIA

Fecha de Finalización: día 11 de diciembre de 2015

Lugar: Pabellón Manuel Villalba y C. D. Mpal. Pepín

Horario: de 8:30 a 11:30 horas

ENCOMIENDAS

28/04/2005 "ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE REALIZA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA A LA SOCIEDAD AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL S. A. (AREMSA), PARA DOTAR A LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL CENTRO DEPORTIVO "LA FORESTAL", Y "CONCEJAL JUAN REALES", DE SU GESTIÓN Y MANTENIMIENTO.

06/10/2005 "ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE REALIZA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA A LA SOCIEDAD AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL S. A. (AREMSA), PARA DOTAR AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "FRANCISCO PEÑA PALOMEQUE", PARA SU GESTIÓN Y MANTENIMIENTO".

11/07/2006 "ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE REALIZA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA A LA SOCIEDAD AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL S. A. (AREMSA), PARA DOTAR AL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "MANUEL VILLALBA", PARA LA LIMPIEZA, LA CUSTODIA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL PABELLÓN".

07/07/2014 "ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE REALIZA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA A LA SOCIEDAD AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL S. A. (AREMSA), PARA DOTAR A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DEPORTIVO, PARA LLEVAR A CABO LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS A LLEVAR A CABO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

PROGRAMA DE ACTIVIDADES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016

- CONCENTRACIÓN DE MOTOS "VILLA DE ROTA"

Fecha: días 6 y 7 de febrero de 2016

Lugar: Recinto Ferial

Hora: 12:00 h.

- MARATÓN CICLISTA BTT "VILLA DE ROTA"

Fecha: día 6 de marzo de 2016
Lugar: Recinto Ferial
Hora: 10:00 horas

- MEDIA MARATÓN "COSTA DE LA LUZ"
Fecha: día 3 de abril de 2016
Lugar: Plaza de España
Hora: 9:30 horas

- PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO ADAPTADO Y GERONTOGIMNASIA
Fecha de Inicio: día 11 de enero de 2016
Fecha de Finalización: día 16 de diciembre de 2016
Lugar: Pabellón Manuel Villalba y C. D. Mpal. Pepín
Horario: de 8:30 a 11:30 horas

- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL EJERCICIO 2016.

Del mismo modo, en materia de cultura, la citada Fundación tiene prevista realizar las siguientes actividades y encomiendas:

Actividades hasta 31/12/2015

- Programación Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez".
 - Zambombá Flamenca día 11 de diciembre.
 - Actuación Banda de música de la hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno de Rota, día 12 de diciembre.
 - Musical infantil "Navidad en Arendell con Elsa Y Anna" día 13 de diciembre.
 - Certamen de Villancicos escolar, día 16 de diciembre.
 - Zambombá Popular roteña, día 20 de diciembre
 - Teatro "Vuelve a casa por Navidad", día 26 de diciembre.
 - Musical "Todo al revés", día 27 de diciembre.
- Concierto de Navidad en la Parroquia Nuestra Señora de la O día 19 de diciembre
- Entrega Premio VI Certamen de poesía "Ángel García López" día 16 de diciembre
- Fallo del Concurso de Fotografías de Semana Santa 2016
- Actualización de los Fondos Bibliográficos de los Servicios Bibliotecarios
- Talleres de Teatro para alumnos de primaria distribuidos en cinco grupos con una realización semanal de tres horas cada uno encomendados a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA)
- Guardería musical para alumnos de infantil distribuidos en dos grupos con una realización semanal de tres horas cada uno encomendados a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA)
- Encomienda a Sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal S. A. (AREMSA) de la limpieza de las dos bibliotecas municipales

- Encomienda a Sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal S. A. (AREMSA) de la limpieza del Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez"
- Contrato con SIDE sonido para la prestación del servicio de iluminación y sonido del Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez"

Actividades primer trimestre del año 2016

- Talleres de Teatro para alumnos de primaria distribuidos en cinco grupos con una realización semanal de tres horas cada uno encomendados a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA)
- Guardería musical para alumnos de infantil distribuidos en dos grupos con una realización semanal de tres horas cada uno encomendados a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA)
- Encomienda a Sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal S. A. (AREMSA) de la limpieza del Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez"
- Contrato con SIDE sonido para la prestación del servicio de iluminación y sonido del Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez"
- Programación Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez"
- Convenio Enrédate con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales edición 2016
- Convenio Circuitos Literarios con el Centro Andaluz de las Letras edición 2016
 - Ronda Andaluza del Libro
 - Circuito Letras minúsculas-Letras jóvenes
 - Clubes de Lectura
- Reformas en la Biblioteca infantil "Rafael Alberti"
- Bases VII Certamen de poesía "Ángel García López"
- Grabación de reportajes de Carnaval
- Convocatoria de Subvenciones de carácter cultural, interés público o social
- Convenio para la protección del Patrimonio Histórico de Rota
- Actividades de promoción a la Lectura
- Actos de Cuaresma

Por último, y en relación a juventud, la citada Fundación tiene prevista realizar las siguientes actividades y encomiendas:

Actividades hasta el 31 de Diciembre de 2015

- Convivencia de Navidad de los Institutos de Secundaria Obligatoria de la localidad el Viernes 18 de Diciembre en la Sala Municipal Pandero.
- Festival Inocente Rock el 28 de Diciembre en la Sala Municipal Pandero.

- Dinamización de la Casa de la Juventud los fines de semana hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- Talleres de teatro para el alumnado de Secundaria distribuidos en tres grupos tres horas por semana hasta el 31 de Diciembre de 2015, estando encomendada la gestión a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
- Taller de teatro para el alumnado de Bachiller tres horas por semana hasta el 31 de Diciembre de 2015, estando encomendada la gestión a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
- Taller de teatro para el alumnado universitario tres horas por semana hasta el 31 de Diciembre de 2015, estando encomendada la gestión a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).

Actividades a partir del 1 de Enero de 2016

- Talleres de teatro para el alumnado de Secundaria distribuidos en tres grupos tres horas por semana durante el ejercicio 2016, estando encomendada la gestión a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
- Taller de teatro para el alumnado de Bachiller tres horas por semana durante el ejercicio 2016, estando encomendada la gestión a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
- Taller de teatro para el alumnado universitario tres horas por semana durante el ejercicio 2016, estando encomendada la gestión a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).
- Convocatoria de subvenciones para proyectos de ámbito juvenil de asociaciones de la localidad.
- Actividades para la dinamización de la Casa de la Juventud los fines de semana.

En relación con el personal que venía prestando sus servicios en la citada Fundación, se conoce informe emitido por D. Antonio Jiménez Galán, coordinación de la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe del Área de Personal

ASUNTO: Disolución de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

FECHA: 10 diciembre de 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.(RSCL)
- Estatutos de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Ayuntamiento de Rota

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2 de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, se adoptó acuerdo de iniciar expediente de disolución de, entre otras, la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

También se acordó el que se emitiesen los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente.

Procede, por tanto, la emisión del informe correspondiente a esta Área de Personal.

Competencias:

En los Estatutos de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de fecha 30 de diciembre de 2011, en sus artículos 5 a 8 se dispone lo siguiente:

Artículo 5.- Fines de carácter cultural. Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones

a) Contribuir a elevar el nivel cultural de los residentes en el municipio

b) Fomentar las actividades culturales de grupos y personas

c) Conservar y estimular los valores culturales de Rota

- d) Hacer llegar el mensaje de la cultura andaluza, nacional e internacional, al mayor número de personas posibles*
- e) Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el municipio, de acuerdo con la planificación que se tenga prevista*
- f) Coordinar todos los esfuerzos, así como todas las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de las actividades culturales*
- g) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier tipo, para financiar las actividades culturales, así como la adopción de las medidas necesarias para un eficaz aprovechamiento del presupuesto de la Fundación destinado a las actividades culturales*
- h) Planificar las actividades culturales que se realicen en el municipio de Rota, así como informar de los convenios de colaboración con otros Organismos*
- i) Salvaguardar y velar los valores culturales e históricos de la Villa de Rota, con respecto al legado recibido, con el fin de mantenerlo y conservarlo para futuras generaciones*
- j) En general, cualquier tipo de actividad, función y servicio que sea de interés cultural para nuestra Villa y sus ciudadanos.*

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación realizará un Plan de Actividades, que abarcará los siguientes campos:

1. Acción Cultural: Son aquellas actividades que se podrán desarrollar por aislado o en colaboración con entidades ya existentes dentro del municipio o fuera de éste, bien en ciclos o en actos aislados. y a distintos niveles, para poder atender con ellos las apetencias culturales de toda clase de público, celebración de cursillos monográficos y, en general, todas aquellas actividades que puedan contribuir al perfeccionamiento cultural de quienes deseen participar en las mismas y cuya organización tendrá lugar, en cada caso, con arreglo a las necesidades, demandas y posibilidades. Asimismo, la organización de conferencias, recitales, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones cinematográficas, exposiciones, cursos, mesas redondas, etc. Y, por último, colaborar en la organización de aquellas actividades culturales que el Ayuntamiento de Rota le encargue, a través de la Delegación de Cultura.

2. Bibliotecas y Archivo: Dirigir y fomentar la lectura y la investigación de los fondos bibliográficos y archivísticos que el municipio posee y colaborar con los de carácter particular que puedan existir en la Villa.

3. Museos: Creación, desarrollo y mantenimiento de actividades museísticas.

4. Estudios: Formación de una colección de temas y autores roteños que recoja todo cuanto en libros, revistas, fotografías, discos, grabaciones..., supongan una aportación a la cultura de Rota.

5. Aulas de Cultura: Creación y potenciación de las Aulas de Cultura en nuestra localidad, procurando su mayor extensión geográfica en el término.

6. Publicaciones: La edición de obras, revistas, folletos, diapositivas, fotografías, libros, etc., que por su contenido tengan un interés relevante para la Villa de Rota.

7. Acción social: Concesión de becas y ayudas para aquellas personas o instituciones que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la

Fundación, realicen estudios o actividades de interés cultural para nuestra localidad.

8. Patrimonio Histórico-Artístico: Realizar y conservar un catálogo del tesoro histórico-artístico de la Villa. Así como fomentar la conservación, protección y la restauración de cuantos monumentos existan en la localidad, tanto públicos como privados.

9. Escuelas, grupos y talleres: Creación, mantenimiento y asesoramiento de Escuelas, Grupos y Talleres de música, danza, teatro, ballet, pintura, cerámica, alfarería, fotografía, grabados y cualquier otra manifestación cultural.

10. Teatros municipales.

Artículo 6.- Fines de carácter juvenil. Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones

a) Fomentar el desarrollo de las actividades juveniles en el ámbito del municipio, así como de las prestaciones de servicios a la juventud, todo ello de acuerdo a un plan unitario y polivalente

b) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier índole para financiar las actividades juveniles, así como adoptar las medidas oportunas para un eficaz aprovechamiento de los presupuestos económicos destinados a la juventud

c) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes formalización de los convenios y acuerdos o conciertos que sean pertinentes para lograr su utilización y, en especial, las pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia de la junta de Andalucía, así como también de los centros privados que hayan sido financiados con fondos públicos, o que cuenten con subvenciones de igual procedencia

d) Coordinar y planificar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos iniciativa y actividades juveniles que se realicen en el municipio, con una visión de conjunto y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la entidad respectiva que organice

e) Promover el asociacionismo juvenil en el ámbito del municipio

f) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad juvenil en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional

g) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con la juventud y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 7.- Fines de carácter deportivo. Dirigirá, ordenará, organizará y ejecutará las siguientes funciones

a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en el ámbito del municipio, así como de las prestaciones de servicios al deporte, todo ello de acuerdo a un plan unitario y polivalente

b) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier índole para financiar las actividades deportivas, así como adoptar las medidas oportunas para un eficaz aprovechamiento de los presupuestos económicos destinados al deporte

c) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes formalización de los convenios y acuerdos o conciertos que sean pertinentes para lograr su utilización y, en especial, las pertenecientes a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, así como también de los centros privados que hayan sido financiados con fondos públicos, o que cuenten con subvenciones de igual procedencia

d) Coordinar y planificar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos iniciativa y actividades deportivas que se realicen en el municipio, con una visión de conjunto y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la entidad respectiva que organice

e) Promover el asociacionismo deportivo en el ámbito del municipio

f) Con carácter general, y a título enunciativo, cualquier actividad dirigida a fomentar, desarrollar, investigar y promocionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad deportiva en nuestra localidad, sin perjuicio de su relación a nivel provincial, regional, nacional e internacional

g) En general, en el sentido como más ampliamente proceda, toda actividad relacionada con el deporte y que la legislación vigente en cada momento asigne a la competencia municipal.

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo establecido en los Arts. 5, 6 y 7, cuyo contenido es enunciativo y no limitativo, la Fundación podrá ejercer aquellas competencias de carácter cultural, juvenil y deportivo, tan ampliamente como sea necesario, para el cumplimiento de sus fines de interés público y social.

En relación con las competencias municipales en materia de actividades relacionadas con la promoción de cultural, la juventud y el deporte, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la 7/85 de la LBRL, recoge entre las competencias obligatorias a prestar por los Municipios de más de 5000 habitantes, entre otras, biblioteca pública.

Igualmente, el artículo 25 de la Ley 7/85 de la LBRL, dispone lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

..//..

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

..//..

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

..//..

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

En el sentido de lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior, tenemos que el artículo 92.2.l) y m) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales, y la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, respectivamente.

Por su parte, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - en el que se recogen las competencias propias de los municipios - , en sus puntos 17 y 18, incluye lo siguiente:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competencias deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
- d) La formulación de la planificación deportiva local."*

En cuanto al ejercicio de estas competencias propias, se ha de citar lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se

establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía:

Artículo 1. Ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

Es decir, son competencias municipales ejercidas mediante Organismo autónomo directamente dependiente de la Corporación Local, conforme a lo previsto en el artículo 41 del RSCL: *“se entenderá por gestión la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante Organismos exclusivamente dependientes de ellas.”*

Respecto a la disolución de la Fundación Municipal, el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *“al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.”*

Tal previsión también está contemplada en el artículo 34 de los Estatutos de la Fundación, al disponerse que *“Al disolverse la Fundación, los bienes adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento, que sucederá a la Fundación a título universal.*

Por lo expuesto, teniendo las competencias en materia promoción cultural, juvenil y deportiva el carácter de propias, según lo establecido en los artículos antes indicados, y estar previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sucesión en la Corporación de las competencias que hasta la fecha se viene ejerciendo a través de la Fundación, el Ayuntamiento puede continuar ejerciéndolas, debiendo contar para ello con los recursos humanos necesarios para el desarrollo efectivo de las mismas.

Situación de los empleados adscritos a la Fundación:

En materia de recursos humanos, los artículos 24, 25 y 26 de los Estatutos de la Fundación, disponen lo siguiente:

Artículo 24.- La Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en las plantillas aprobadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- Las plantillas del personal de la Fundación estarán formadas por:
a) los funcionarios del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades que sean destinados a la Fundación.
b) El personal contratado por la propia Fundación.

Artículo 26.- Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio de la Fundación, se integrará en sus plantillas y quedará en la situación administrativa que corresponda según la legislación local, computándose el tiempo como si hubiese prestado servicios en el Ayuntamiento. Los servicios que los funcionarios municipales presten en la Fundación fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento, se gratificará con cargo al presupuesto de la Fundación."

El personal actualmente adscrito a la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, es el siguiente:

k) Laborales temporales:

- D. Juan Pedro Bernal Gutiérrez. Monitor de Ejercicio Físico Adaptado a Mayores.
- Dña. Elso Claudia Jiménez de Bentrosa. Monitora de Gerontogimnasia.
- Dña. Ana María Linares Valle. Monitora de Ejercicio Físico Adaptado a Mayores
- Dña. Concepción Castellano García. Auxiliar de Biblioteca.
- D. Jorge Romero Torres. Auxiliar de Biblioteca.
- Dña. María Luísa Marrufo Raffo. Técnico de Cultura.

l) Funcionarios/as de carrera:

- Dña. Nuria Alcedo García. Bibliotecaria.
- Dña. Sonia Bernal Peña. Auxiliar de Bibliotecas.
- Dña. María José Galán Borreguero. Auxiliar Administrativa.

m) Funcionarios municipales adscritos a la Fundación:

- Manolo Martín-Arroyo Reyes. Conserje.
- Juan Plata Mejías. Ayudante auxiliar de Bibliotecas.

n) Personal laboral fijo de plantilla:

- Dña. María Dolores Hernández Fuentes. Auxiliar de Bibliotecas.

o) Personal laboral indefinido:

- D. Severino de Jesús Izquierdo Gutiérrez. Técnico de Gestión de Juventud.
- D. Victor Manuel González García. Técnico de Gestión de Deportes.
- D. Francisco Linares Varo. Monitor de Música.

Análisis de situación:

Personal laboral temporal:

Los seis trabajadores temporales actualmente adscritos a la Fundación Municipal, han formalizado contratos de trabajo de duración determinada, en la modalidad de obra o servicio, acumulación de tareas o interinidad. A excepción del contrato formalizado con D. Jorge Romero Torres, cuya finalización está prevista para el próximo 2 de enero de 2016, todos los demás contratos tienen prevista su finalización durante el actual mes de diciembre, por lo que la disolución de la Fundación no afectará a la situación de estos trabajadores.

Funcionarios de carrera:

A los efectos de la disolución de la Fundación y a la situación de los funcionarios, tanto propios como adscritos a la misma, el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que *“Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados.*

Teniendo en cuenta además, que se ha acreditado que las competencias ejercidas por la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, son competencias propias del Ayuntamiento, y que el mismo continuará ejerciéndolas tras la disolución de la Fundación; que el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, dispone que ***al disolverse la institución, la Corporación le sucederá universalmente*** y que tal previsión también está contemplada en el artículo 34 de sus Estatutos, es por ello que, a la disolución, todos los funcionarios pasarán a integrarse en la plantilla municipal tras la modificación necesaria en la misma para el ejercicio 2016.

Personal laboral fijo de plantilla:

Dña. María Dolores Hernández Fuentes, ocupa plaza de Auxiliar de Bibliotecas desde el 30 de marzo de 1983.

A la disolución de la empresa Biblioteca Municipal a 31 de diciembre de 2003 - acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de octubre de 2013 -, al no contar la nueva Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte con presupuestos aprobados a fecha 1 de enero de 2004, se produce de hecho una sucesión empresarial temporal, pasando Dña. María Dolores Hernández Fuentes a depender de este Ayuntamiento hasta el 31 de julio de 2004.

Tras la aprobación de los Presupuestos Municipales y de los Organismos Autónomos para el ejercicio 2004 - publicados en el B.O.P. de 17 de julio-, Dña. María Dolores Hernández Fuentes pasa a integrarse en la plantilla de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte a partir del 1 de agosto de 2004; situación en la que permanece actualmente.

Personal laboral indefinido:

En esta situación hemos encuadrado a los siguientes trabajadores:

- D. Severino de Jesús Izquierdo Gutiérrez. Técnico de Gestión de Juventud.
- D. Victor Manuel González García. Técnico de Gestión de Deportes.
- D. Francisco Linares Varo. Monitor de Música.

D. Severino de Jesús Izquierdo Gutiérrez es contratado inicialmente, en calidad de Técnico de Juventud, el 1 de febrero de 2009; puesto que permanece desempeñando, mediante diversos contratos de duración determinada, modalidad de obra o servicio, hasta el 12 de junio de 2015.

D. Victor Manuel González García es contratado inicialmente, en calidad de Técnico de Deportes, el 1 de febrero de 2009; puesto que permanece desempeñando, mediante diversos contratos de duración determinada, modalidad de obra o servicio, hasta el 12 de junio de 2015.

D. Francisco Linares Varo es contratado inicialmente, en calidad de Monitor de Talleres de Música, el 22 de abril de 2005; puesto que permanece desempeñando, mediante diversos contratos de duración determinada, modalidad de obra o servicio, hasta el 30 de junio de 2015.

Con los tres trabajadores indicados, durante el pasado mes de julio de 2015, se formalizaron contratos de duración determinada, en la modalidad de obra o servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Disposición adicional decimoquinta. Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones públicas:*

1. Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirán efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicables.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo públicos, superando el correspondiente proceso selectivo". en los que se especifican que mantendrán su vigencia hasta la cobertura reglamentaria de los puestos a través de su creación en plantilla e inclusión en la Oferta de Empleo correspondiente.

Sucesión de empresas.-

En este caso, como en los restantes de disolución de empresas y organismos autónomos dependiente de este Ayuntamiento que en estos momentos se están llevando a cabo, nos encontraríamos ante un supuesto de sucesión de empresas.

Respecto del personal laboral, el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que:

3. *El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el cedente.*
4. *A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio.*

..//..

Igualmente, respecto de la disolución de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, el RSCL, en su artículo 88.2 dispone que *“al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.”*

Del mismo modo, el artículo 34 de los Estatutos de la Fundación dispone que a su disolución el Excmo. Ayuntamiento la sucederá a título universal.

A este respecto, la jurisprudencia ha establecido de forma reiterada (STS de 13 de marzo de 1990; 23 de febrero de 1994; 17 de marzo de 1995; 19 de marzo de 2002; 19 de junio de 2002; de 12 de diciembre de 2002 y de 14 de abril de 2003), que para que se produzca la sucesión de empresas tienen que concurrir dos elementos:

1º.- Un elemento subjetivo, como es la existencia de un cambio de titularidad o transmisión directa o cambio de un empresario por otro.

2º.- Un elemento objetivo, como es la entrega real y efectiva de todos los factores esenciales de la empresa capaces de asegurar la continuidad del conjunto de sus elementos o continuidad principal de la empresa, tanto el técnico como el organizativo y patrimonial.

Estos requisitos han sido matizados por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea de 19 de septiembre de 1995 la cual, en aplicación de la Directiva 77/87 de 14 de febrero de 1997 - posteriormente codificada por la Directiva 2001/23 -, entiende que: *“hay que considerar todas las circunstancias de hecho que caracterizan la operación controvertida, entre las cuales figuran, en particular, el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate, el hecho de que haya habido o no una transmisión de bienes materiales, tales como los edificios y los bienes muebles, el valor de los bienes inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo, o no, de la mayoría de los trabajadores, que se haya transmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y la duración de una eventual suspensión de tales actividades. Sin embargo, todos estos elementos son únicamente aspectos parciales de la evaluación de conjunto que debe hacerse y no pueden, por tanto, apreciarse aisladamente”.*

El propio TJUE, en Sentencia de 20 de enero de 2011 (caso CLECE), ha declarado (apartado 26) que *“el mero hecho de que el cesionario de la actividad sea un organismo de derecho público, en el caso de autos un Ayuntamiento, no permite excluir la existencia de una transmisión comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2011/23”.*

Conclusión:

Teniendo en cuenta que:

- 13) Se ha acreditado que las competencias ejercidas por la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, son competencias propias del Ayuntamiento, y que el mismo continuará ejerciendo tras la disolución de la Fundación.
- 14) Que el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que, al disolverse la Institución, la Corporación la sucederá universalmente.
- 15) Que el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, antes transcrito, determina los supuestos de sucesión empresarial para el supuesto objeto de informe.

A la vista de lo expuesto, a criterio de quien informa, procede la subrogación por el Excmo. Ayuntamiento en las relaciones laborales que la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte mantiene con los trabajadores que a continuación se relacionan:

- D. Severino de Jesús Izquierdo Gutiérrez. Técnico de Gestión de Juventud.
- D. Victor Manuel González García. Técnico de Gestión de Deportes.
- D. Francisco Linares Varo. Monitor de Música.

No obstante lo anterior, y además de lo ya indicado sobre lo establecido en la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 55.1 del EBEP: *“Todos los ciudadanos tiene derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”*.

Es decir, por exigencia de esos principios de acceso a la función pública, aún produciéndose la subrogación, esta no implicará en ningún caso la consideración de estos trabajadores como personal fijo de plantilla. *“Conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial, tendrán el carácter de personal indefinido respecto al cual el TS, por todas la Sentencia de 20 de enero de 1998 - FD 4, señala:*

“El carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directo o indirectamente a un término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. En virtud de estas normas el organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato”.

La regularización de la situación de laboral indefinido exige, en los términos recogidos en la parte final de la cita jurisprudencial del apartado anterior, la decisión municipal sobre el carácter estructural o no de las funciones desempeñadas.

Distinta situación es la que afecta a la auxiliar laboral fija de plantilla, Dña. María Dolores Hernández Fuentes, sobre cuya relación laboral procede la subrogación por el Excmo. Ayuntamiento; situación esta que habrá de ser tenida en cuenta en la modificación de la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2016”.

SEXTO.- Para analizar las competencias municipales propias, la Ley de Bases del Régimen Local determina en su art. 25.2 que las mismas son:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este elenco de competencias hay que completarla con lo dispuesto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que en su art. 9 determina como competencias de los Municipios:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:
 - a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
 - b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
 - c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.
 - d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.
 - e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
 - f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística.
 - g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
 - h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.
2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
 - a) Promoción y gestión de la vivienda.
 - b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
 - c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
 - d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:
 - a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
 - b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
 - c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.
4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:
 - a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
 - b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
 - c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales

hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

5. Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.

6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

7. Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

8. Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

11. Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.

12. Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

a) La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía .

c) La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

d) La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

e) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.

f) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

h) La declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía .

13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

a) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.

b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

c) El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

e) La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

f) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.

g) El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.

h) El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.

i) El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.

j) El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:

a) El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia.

b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

c) La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.

d) La autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

e) La creación de Cuerpos de Policía Local, siempre que lo consideren necesario en función de las necesidades de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación básica del Estado.

f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

j) La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

k) La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

15. Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:

a) La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.

b) La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.

c) El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.

d) La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.

e) El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.

f) La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidos en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.

g) La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.

h) La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo.

16. Promoción del turismo, que incluye:

a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

19. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

20. En materia de educación:

a) La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

b) La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

c) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

d) La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

22. Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

23. Autorización de mercadillos de apertura periódica así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.

24. Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos.

25. Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.

26. Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

27. Provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los juzgados de paz.

28. Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

Todas las funciones que han venido desempeñando tanto las sociedades como las fundaciones referidas, son competencias propias del Municipio, que además, en la inmensa mayoría de las ocasiones ya se estaba prestando por el Ayuntamiento con carácter previo a realizarse las correspondientes encomiendas, por lo que el Ayuntamiento debe subrogarse en todas esas actividades.

En base a lo expuesto, al **Excmo. Ayuntamiento Pleno** propongo que se **ACUERDE**:

1.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SURSA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la empresa municipal mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

2.- 1.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la empresa municipal mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

3.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la citada Fundación, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la Fundación mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

4.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la citada Fundación, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la Fundación mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

5.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte, subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la citada Fundación, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la Fundación mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.”

Asimismo, consta transcrito en la propuesta informe de la Sra. Interventora Acctal., D^a Ana Pérez Duran, de fecha 28 de diciembre de 2015, que literalmente dice:

“Intervenido conforme, siendo la subrogación del personal en las mismas condiciones que se encuentren actualmente.”

De igual modo, constan en el expediente los informes emitidos por el Coordinador de la Delegación de Personal, D. Antonio Jiménez Galán, que han sido transcritos en la propuesta.

Asimismo, consta transcrito en la propuesta informe de la Sra. Interventora Acctal., D^a Ana Pérez Duran, de fecha 28 de diciembre de 2015, que literalmente dice:

“Intervenido conforme, siendo la subrogación del personal en las mismas condiciones que se encuentren actualmente.”

De igual modo, constan en el expediente los informes emitidos por el Coordinador de la Delegación de Personal, D. Antonio Jiménez Galán, que han sido transcritos en la propuesta.

Igualmente, se conoce escrito presentado por los Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular y Roteños Unidos, con fecha de entrada en el Registro General de 29 de diciembre de 2015, número 33227, que dice así:

“Los abajo firmantes Concejales de los grupos municipales de Partido Popular y Roteños Unidos, con representación en el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota

EXPONEN

Que habiendo sido convocados para Comisión Informativa General y Permanente, el próximo miércoles 30 de diciembre a las 10:00 horas y a las 11:00 horas para celebración de Pleno Extraordinario sobre *“Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de la Presidencia y Régimen Interior, para la subrogación de las actividades y servicios que venía prestando las empresas municipales SURSA, S.A. y SODESA, S.A, así como las distintas Fundaciones Municipales.”*

Que una vez examinada la documentación, pese a la importancia y trascendencia de los asuntos a tratar, detectamos la carencia de informes jurídicos y económicos de los técnicos de habilitación nacional.

En virtud de las reiteradas recomendaciones del Secretario General y en base al art. 3 a) de Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

“La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

SOLICITAMOS

Informes jurídicos y económicos sobre subrogación de las actividades y servicios que venía prestando las empresas municipales SURSA, S.A. y SODESA, S.A., así como las distintas Fundaciones Municipales por parte del Ayuntamiento de Rota.”

El Sr. Secretario Acctal., manifiesta que consta en el expediente la petición por parte de 8 miembros de la Corporación, de informe jurídico y económico en relación con este asunto.

En primer lugar, toma la palabra el Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, explicando que lo que traen hoy a Pleno es un acto con el que van a culminar todo el expediente administrativo que se inició el 29 de julio, cuando este mismo Pleno acordó la disolución de las Fundaciones que actualmente están vigentes en el Ayuntamiento, así como las empresas municipales SURSA y SODESA.

Expone que, como todo el mundo sabe, tanto el Partido Socialista como Izquierda Unida, llevaban en sus programas de Gobierno la simplificación del régimen administrativo que ahora mismo tenía el Ayuntamiento, y que fue uno de los puntos que se acordó en el pacto de gobierno, y una de las primeras decisiones que adoptaron en los primeros Plenos que celebraron.

De tal modo, manifiesta que trajeron el inicio de expediente el 29 de julio, e instaron en ese momento a que por parte de las distintas entidades se tramitaran los procedimientos correspondientes para que, tanto las Fundaciones como las Sociedades, se disolvieran, si bien cada entidad lleva un trámite distinto, en las Fundaciones concretamente la disolución viene regulada por la Ley de Bases de Régimen Local, y en las Sociedades por la Ley de Sociedades de capital.

Posteriormente, el 3 de noviembre, con respecto a las Fundaciones, se aprobó inicialmente el acuerdo de disolución, lo que conllevaba que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia, para plazo de exposición pública, durante un mes, finalizando ese trámite el lunes pasado, sin que se haya presentado ningún tipo de alegación, por tanto, por imperativo de la ley, ya las Fundaciones, están de hecho, completamente disueltas.

Con respecto a las sociedades municipales de SURSA y SODESA, exactamente igual, ya que por parte de los órganos de la sociedad, concretamente la Junta General, se acordó la disolución de las mismas, con fecha 31 de diciembre de este año, iniciándose, a partir de ahora, el trámite de liquidación de las sociedades, para su posterior extinción definitiva.

Manifiesta el Sr. Manrique de Lara que lo que traen hoy a Pleno es simplemente dar por cerrado este expediente en el que el Ayuntamiento va a asumir todas y cada una de las actividades, de los servicios y de las funciones que venían prestando, tanto las Empresas Municipales como las Fundaciones y, del mismo modo el régimen de subrogación de todo el personal, tanto funcionarial como laboral, que venían prestando sus servicios en estas entidades, y que, a partir del 1 de enero, formarán parte de la plantilla del Ayuntamiento.

Por tanto, concluye el Teniente de Alcalde proponente que, con esta propuesta, cierran el expediente, para que ya, a partir del 1 de enero, el funcionamiento del Ayuntamiento esté mucho más simplificado, en la línea que habían marcado en el inicio de la legislatura.

D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, manifiesta que están totalmente a favor de la propuesta que se trae hoy a Pleno, habiendo mostrado su apoyo, desde que comenzó la legislatura, a estas iniciativas que van relacionadas con la eliminación de las sociedades municipales y las fundaciones municipales.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, interviene indicando que, como ha dicho el Primer Teniente de Alcalde, la eliminación de las empresas y de las fundaciones municipales era uno de los puntos programáticos del pacto de gobierno de Izquierda Unida y del Partido Socialista, de ahí que en la Comisión Informativa ni se expresara. porque cuando no se puede mejorar el silencio, es mejor estar callado.

Insiste en que Izquierda Unida llevaba en su programa el punto de valorar y analizar la estructura orgánica del Ayuntamiento, en aras de ahorrar costes en la Administración, por tanto desde el minuto 1 de la presente legislatura se pusieron en marcha, que es por lo que se trae hoy la subrogación de las actividades y del personal.

A continuación, toma la palabra el Sr. Sánchez Alonso, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, manifestando que su posicionamiento va a ser abstención, porque su Grupo, desde el principio, no ha estado de acuerdo de ir en la línea de mermar la participación de los grupos que forman la Corporación Municipal, ni están de acuerdo en pasar a un Ayuntamiento monolítico, donde solamente la Junta de Gobierno o la Alcaldía, o en todo caso el Pleno, tuviera participación en la gestión del día a día.

Explica D. Lorenzo Sánchez que se hicieron diferentes organismos autónomos y empresas municipales para la gestión, donde la representación política era un reflejo del Pleno, y donde hubo una participación durante muchísimos años, en los que no solamente se llevaban las propuestas de cada grupo, sino que además la decisión era colegiada, debiendo entenderse también que durante todo este período, hay muy pocos acuerdos que hayan tenido el voto contrario de los Grupos, sino que normalmente todo lo que se acordaba por las Fundaciones y demás, siempre iba casi con un respaldo o un consenso de todos los Grupos, por tanto, planificar la simplificación del régimen administrativo del Ayuntamiento, no solamente lleva una cuestión meramente de ahorro económico, como se ha querido intentar vender, no obstante se verá lo en los próximos presupuestos, cuando se traslade las partidas presupuestarias del coste de personal de las empresas municipales, al Presupuesto Municipal, que no va a tener una incidencia muy importante.

Sin embargo, entiende el Sr. Sánchez Alonso, que si se merma la participación, porque ya en temas de medio ambiente, quien decidiría sería, o un órgano de carácter consultivo, como son los consejos sectoriales, pero donde ya los partidos políticos y la representación municipal no tienen una participación directa; o en los temas de deportes, donde pasa a ser un órgano consultivo, a ser un órgano como eran las Fundaciones, donde tenía participación política directa.

Por todo ello, reitera el portavoz del Grupo Roteños Unidos que su posicionamiento en estos temas han sido contrarios a esto.

Respecto al acuerdo que se trae hoy y sobre la tramitación del expediente, expone que por parte de 8 concejales, tal y como dice la Ley, se pidió un informe, tanto jurídico como económico, que se ha recogido en el Dictamen de la Comisión Informativa y que esperan que se haga pronto, siendo conscientes que la práctica última que viene haciendo el Equipo de Gobierno, en contra del planteamiento de la transparencia y de la legalidad, es saltarse o tomar los acuerdos previamente y después hacer los informes, cosa que es poco entendible, casi trabajar con una ignorancia deliberada en asuntos de tales características, queriendo poner de manifiesto que se han tomado acuerdos en el Pleno, donde después los informes de los técnicos

municipales no se correspondían, lo que conlleva tomar acuerdos que son nulos.

Finaliza su exposición diciendo que van a abstenerse, aunque son conscientes que con la mayoría que tienen los Grupos del Gobierno pueden llevar a cabo esta toma de decisiones, porque están en su obligación de hacerlo también, puesto que los ciudadanos les han pedido que tienen un programa y tienen que respetarlo, con lo que están totalmente de acuerdo, pero si mantienen su convicción de que con estas decisiones se resta la participación política, se resta a la transparencia y quieren dejar claro que la toma de decisión de la votación del presente acuerdo se está tomando en unas condiciones, que a su parecer no son legales, queriendo dejar de manifiesto este asunto, interesando que una vez que estuvieran los informes tanto económicos como jurídicos, se le diera traslado a los Grupos y a los Concejales que lo han solicitado.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene su portavoz, D. Oscar Curtido, quien expone que, independientemente de la postura de abstención que ha adoptado siempre el Partido Popular desde que tuvieron conocimiento de la intención de disolver, tanto las empresas como Fundaciones y Organismos Autónomos Municipales, porque no estaban de acuerdo en un inicio con la disolución de las empresas y de las Fundaciones, sobre todo porque coartan la participación, porque es verdad que antes todos los grupos políticos estaban representados, tanto en los Consejos Rectores de las distintas Fundaciones, como en las Juntas Generales de las empresas, lo que permitía no solo que hubiera una información directa y que todos los partidos políticos estuvieran informados de primera mano de cada una de las gestiones e iniciativas que se llevaban a estos órganos, sino también que los partidos políticos de la oposición podían participar, de una forma directa, presentando incluso iniciativas y prácticamente todo salía por consenso y por unanimidad.

Prosigue diciendo que uno de los argumentos y motivos que se les dieron en un principio era que esta participación no tenía por qué verse modificada, sin embargo, están viendo como los consejos sectoriales, prácticamente brillan por su ausencia, por tanto, donde antes había un órgano como un consejo rector, donde no solo te informaban, sino que también podían participar directamente de la gestión de cada una de esas áreas, ahora tienen consejos sectoriales que, incumpliendo directamente el Reglamento Orgánico Municipal, no se están convocando, por tanto, hay una carencia de información, no solo a los grupos de la oposición, sino también a todos los ciudadanos de Rota.

Expone el Sr. Curtido que ese ha sido su posicionamiento desde un principio, por eso su voto también hoy va a ser la abstención, por lo que quisiera también pararse, una vez que lo han analizado dentro del Partido, en las formas en las que viene también esta propuesta que están debatiendo hoy

aquí, que hace ver que prácticamente se están acostumbrando a tratar asuntos de vital importancia y trascendencia en el Pleno Municipal sin, a su entender, los informes necesarios y los informes pertinentes.

Continúa en su exposición diciendo que su Grupo ha tenido acceso a una propuesta del Sr. Delegado que propone prácticamente la subrogación de todas las actividades de las distintas empresas y de los distintos organismos autónomos, pero no viene acompañada de informe alguno, sino que se hace mención a los informes de personal que vienen dentro de la propuesta, que ha sido también modificado por algunas recomendaciones del Sr. Interventor, según ha tenido conocimiento hoy, queriendo también dejar constancia que, desde primera hora de la mañana, ha intentado directamente tener acceso al expediente, habiendo sido imposible tener acceso al mismo para comprobar la información que había en el expediente, porque en Secretaria estaban celebrando la Junta de Gobierno, aunque después le han confirmado que únicamente constaba el informe de personal con la propuesta.

Insiste el Sr. Curtido en que entendían que era primordial que, dada la trascendencia e importancia de los asuntos, tuviera también el informe jurídico y económico habiendo presentado un escrito, avalado por 8 concejales, concretamente el Grupo Municipal Popular con el apoyo del Grupo Roteños Unidos, solicitando esos informes, como así se ha recogido en el Dictamen, no obstante no es algo novedoso, porque están acostumbrándose, lamentablemente, a esta forma de trabajar, puesto que no es la primera vez que faltan informes, habida cuenta que ya se han aprobado otras propuestas y otras iniciativas, también con dudas en los aspectos técnicos, como puede ser perfectamente las bolsas de trabajo, el nuevo convenio con la EUC de Costa Ballena, la prórroga extraordinaria con la empresa de limpieza, que la última vez que se trajo, no solo no estaban los informes, sino se les coartó el acceso a los Grupos de la oposición a esos informes, apareciéndoles restringida la información para los grupos de la oposición, y la propuesta que hoy se presenta, haciéndoles pensar esa falta de informes o les hace dudar si los acuerdos que están tomando pueden ser nulos.

Por último, señala el portavoz del Grupo Popular que no quieren ser partícipes de esta forma de trabajar, por lo que se van a abstener en la propuesta que hoy se trae a Pleno, por los motivos que han esgrimido anteriormente, esperando tener, también cuanto antes, esos informes que se han solicitado y se ponga un poco de claridad jurídica y económica en el acuerdo que están tomando hoy aquí.

De nuevo hace uso de la palabra D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que los grupos de la oposición han coincidido en mostrar su abstención por dos cuestiones, una en cuanto al fondo de la propuesta, por no estar de acuerdo con la supresión de esas entidades y sociedades, y otra en cuanto a la forma de traer el expediente.

Con respecto al fondo del asunto, manifiesta que entiende que, tanto el Partido Popular como Roteños Unidos no estén de acuerdo en que se supriman, porque bueno eran entidades que se habían creado en su etapa de Gobierno y formaba parte de la potestad autoorganizativa que ellos habían decidido dotar al Ayuntamiento, puesto que ahora se presenta un nuevo modelo de estructuración del Ayuntamiento que es donde a su entender está la diferencia y esa abstención, indicando que incluso hubiera entendido un voto en contra.

En relación a que la nueva fórmula de estructurar al Ayuntamiento va a mermar la participación, responde el portavoz del Grupo Socialista que eso no es para nada cierto, porque aunque aquí se dice que a través de las Fundaciones se les daba participación a los grupos políticos, recuerda que, casi el 90% de los acuerdos que se llevaban a las Fundaciones, era ratificar lo que ya se había hecho previamente, por lo tanto poco se acordaba en esas Fundaciones, además que todo el mundo sabe que tenían otra finalidad distinta, y no precisamente la participativa sino la económica.

En cuanto a que no va a suponer un ahorro económico, refiere el Sr. Manrique de Lara que el hecho de que haya contabilidades de distintas entidades y que se tenga que estar realizando convocatorias de órganos de distintas entidades, merma mucho el funcionamiento ordinario de los funcionarios del Ayuntamiento, que van a poder invertir ese tiempo en sacar adelante, con más celeridad, temas que están pendientes, lo cual supone un ahorro económico importante.

En definitiva, manifiesta que no se les puede achacar al nuevo Gobierno falta de participación, cuando precisamente hace ni siquiera una semana, por parte del Presidente de la gestora del Partido Popular, se decía que lo que a este Equipo de Gobierno le sobraba era participación, no entendiéndolo por tanto que ahora digan que están ante un Equipo de Gobierno de falta de participación.

No obstante, expone el Sr. Manrique que entiende que con el fondo del asunto no estén de acuerdo, porque es otro modelo distinto organizativo, aunque el Equipo de Gobierno entienda que éste es mejor, siendo legítima la opinión contraria, sin embargo manifiesta que en modo alguno va a admitir que se diga que el expediente se ha tramitado desde la ilegalidad, ni obviando los informes que son necesarios, porque es absolutamente falso y una cantinela que a los grupos de la oposición les ha dado ahora por decir, para intentar justificar su abstención o su voto en contra, pero no se corresponde con la realidad, porque el día 3 de noviembre se acordó inicialmente la disolución de las Fundaciones, y el expediente se trajo con dos informes económicos, uno que emitió la Tesorería del Ayuntamiento, de fecha 19 de octubre de 2015, y otro que emitió la Intervención de fecha 26 de octubre de 2015, que son los dos informes

económicos que avalaban el procedimiento que se estaban realizando y cómo se tenía que llevar a cabo la disolución de las citadas entidades.

Además, expone que es incierto lo indicado por los Grupos de la oposición de que es una única propuesta, puesto que la propuesta lleva incorporado hasta 5 informes jurídicos del Departamento de Personal, uno por cada una de las Fundaciones y de las dos Sociedades Municipales que se disuelven, no obstante si quieren otro informe más del Secretario del Ayuntamiento, se hará, sin ningún tipo de problemas, y se incorporará al expediente, pero no es preceptivo.

Por otro lado, refiere que también es un dato muy significativo que ese informe se pida ayer a la una y cuarto de la tarde, cuando el acuerdo de disolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de noviembre de 2015, por tanto si la oposición quería ese informe del Secretario ha tenido tiempo más que suficiente para haberlo solicitado y hoy estaría aquí, opinando que no se ha solicitado porque no era preceptivo, no obstante si se quiere que el Secretario informe, informará en el plazo reglamentario que tiene para ello, no compartiendo que el último día se pida un informe y ahora vengan aquí al Pleno a decir que como no está ese informe van a votar en contra o a abstenerse, actuación que podrán seguir haciendo pero que, en su opinión, es una técnica que no les va a reportar absolutamente nada, porque el expediente viene avalado por todos los técnicos municipales, dos informes económicos y cinco informes jurídicos de personal.

De nuevo el Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota, Sr. Rodríguez Fénix, indica que el Teniente de Alcalde proponente durante su intervención, al igual que en el anterior Pleno, hasta en cinco veces ha mencionada a la oposición en general, aclarando que él también es oposición y le gustaría que se le reconociera como tal, y que algunas veces estará de acuerdo y otras veces no, pero que se le reconozca como tal y se nombren a los grupos como son.

Por otro lado, opina que lleva razón el portavoz del Grupo Popular en cuanto a los consejos sectoriales, puesto que si no tienen ya esa forma de participación a través de las Fundaciones o de las empresas municipales, deberían de celebrarse con más asiduidad los consejos sectoriales y no prolongarse en el tiempo, como está pasando.

En último lugar, pregunta que si las intervenciones de los otros miembros de la oposición, van en relación a decir que no, por qué se abstienen, ya que en su opinión hay que mojarse en las cosas y decir que no claramente si se está haciendo un discurso que va totalmente en contra de lo que se está votando hoy.

D. Lorenzo Sánchez interviene nuevamente diciendo que hay cuestiones aquí que se confunden, aclarando que a su parecer los informes que haga D. Daniel Manrique tendrá la legitimidad que tenga para Izquierda Unida y para el Partido Socialista, pero a su Grupo, Roteños Unidos, le valen los informes que hagan el Secretario y el Interventor, porque decir que el informe del Departamento de Personal es un informe jurídico, cuando no hay jurídico, difícilmente se puede entender que eso sea así, puesto que a su entender para un informe jurídico tendrá que haber un jurídico, o el Sr. Delegado hace el papel de jurídico en el Departamento de Personal, que es algo que no termina de entender.

Por otro lado, manifiesta que el posicionamiento de su Grupo no es un posicionamiento de obstrucción, de ninguna manera, sino que va en el sentido de la abstención, porque entienden que cuando se crean estos organismos, con la participación de todos, se va buscando la participación directa en los acuerdos de todos los organismos, recordando que SURSA no la montó su Equipo de Gobierno, porque estaba desde antes, y SODESA se creó con el consenso de todos los grupos, por tanto decir las cosas de esa forma, sin conocimiento previo, le parece una falta de respeto, sobre todo porque no es verdad.

No obstante, indica que puede entender que el Equipo de Gobierno estime que tenga que disolverlo, porque es una manera de organizarse, pero el fundamento que utilizan de es un exceso en gasto, que va a haber un ahorro, es también una actitud política, por tanto no le parece que les convoquen hoy a las 10 de la mañana, a una Comisión Informativa, para dictaminar un punto que, una hora después, van a verlo en un Pleno, lo que en otro momento hubiera sido inadmisibles, como no se hubiera celebrado previamente una Junta de Portavoces.

Por todo ello, opina el Sr. Sánchez Alonso que se ha de ser un poco más respetuoso, aclarando que su posicionamiento es de abstención porque no se puede aprobar algo cuando está previamente pendiente a un informe que puede ser contradictorio y porque podría suceder que una vez que se adopte el acuerdo haya que tomar otro porque este es nulo.

De igual modo, pregunta al Equipo de Gobierno que cómo van a hacer su trabajo cuando se acaban de enterar en la Comisión Informativa que se habían incluido nuevos informes, no obstante opina que como cuentan con la mayoría suficiente, que tiren para adelante, como están haciendo, queriendo que conste en acta que hay una inseguridad jurídica y una ignorancia deliberada también, y que den tiempo al tiempo, entendiendo que el Equipo de Gobierno con su mayoría es suficiente para disolver y organizar el Ayuntamiento de otra forma y pueden hacerlo, por tanto si quieren disolver una empresa como SURSA, que lleva funcionando de hace 30 años, les parece bien que la disuelvan, porque es otro funcionamiento y otra manera de entenderlo y además tienen la mayoría para eso, pero no le pueden restar a la oposición los derechos, no haciéndose los informes porque el Equipo de

Gobierno quiera o no quiera, cuando la Ley y el ROF les da esa garantía, porque nadie técnicamente aquí es capaz de decir que tienen derecho, no para tener el informe 5 días después del Pleno, para tenerlo antes del Pleno, para poder votar, ellos y los miembros del Equipo de Gobierno.

Continúa manifestando el Sr. Sánchez Alonso que lo que están diciendo es una cosa sensata, pero que les digan que el informe se pide ayer, y que hoy se convoque una Comisión Informativa, y una hora después el Pleno, es un poco fuerte, opinando que hay que tener otra sensibilidad, una Junta de Portavoces previa, como se pedía antes, un acuerdo de participación, porque antes todo el mundo en la Fundación de Medio Ambiente participaba, llevaba propuestas y se acordaban las cosas, y en la Fundación de Cultura, se aprobaban los programas, sin embargo ahora eso lo hace el Equipo de Gobierno y eso es lo que llaman transparencia y participación, pudiendo entender que es otra forma de gobernar, pero por lo demás no está de acuerdo, porque los derechos que tienen como Concejales no se lo pueden quitar y harán valer sus intereses en este tema.

Acto seguido, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, haciendo alusión a las últimas palabras comentadas por el portavoz del Partido Socialista, sobre que desde noviembre se había publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la disolución de las fundaciones y de las empresas, y que cómo teniendo conocimiento que desde finales de noviembre se había publicado por parte de la oposición se espera hasta el día de ayer para presentar la solicitud de informe, manifiesta que la ciudadanía y todos en general tendrían que saber que el presente Pleno se convoca a finales de la semana pasada, vísperas de fiesta, y que cuando se accede directamente a mirar la documentación en el lugar donde se ha acordado, por unanimidad, el Gestor Documental, tan solo tienen acceso a la propuesta del Sr. Manrique, en la que se recogen los informes de personal, insistiendo que el único documento firmado que tienen en su poder es una propuesta del Sr. Manrique y únicamente con su firma, no apareciendo la de ningún técnico, independientemente que se haga mención a los informes de personal.

Por otro lado, refiere que el Equipo de Gobierno, hace justo una hora, en la Comisión Informativa han puesto el grito en el cielo porque el Sr. Secretario les había obligado prácticamente a traer este tema a Pleno en el día de hoy, después de los acuerdos que se han tomado previamente, opinando que si el Sr. Secretario lo estima conveniente y oportuno, será porque será necesario, por tanto los miembros del Equipo de Gobierno han sido los primeros sorprendidos, por tanto, que no les digan ahora a ellos que tendrían que haber tenido una previsión de celebración de este Pleno desde noviembre, cuando el mismo Equipo de Gobierno, a finales de la semana pasada, no sabían que iban a tener hoy este Pleno y que el Sr. Secretario así lo habrá solicitado para, definitivamente, dar un paso definitivo con toda la seguridad jurídica, siendo esa seguridad jurídica la que buscan desde el Partido Popular, puesto que quieren tener la garantía jurídica de que el

acuerdo que se está tomando hoy viene con todas las garantías jurídicas necesarias para poder dar el voto favorable.

Por todo, reitera el Sr. Curtido que se mantienen en la abstención, teniendo clarísimo el lugar donde les han posicionado todos los ciudadanos, que es en la oposición, y que la responsabilidad ahora mismo la tiene el Partido Socialista, y si el Partido Socialista cree necesario y oportuno que las empresas y las fundaciones tengan que ir a la disolución, que tomen la decisión, que ellos la van a respetar en todo momento y no van a ser obstáculo ninguno para que cumplan su programa de la manera que crean conveniente, pero no le pidan que sean partícipes, porque ni creen en el fondo de la cuestión, ni mucho menos en la forma.

Insiste que no es la primera vez que se trae a Pleno una propuesta, a su parecer, sin los informes necesarios, porque ya ocurrió, como dijera anteriormente, con las bolsas de trabajo, no sabiendo si al final tendrán que revisarlo de oficio o qué ocurrirá, interesando conocer una respuesta a este tema, porque se está dando muy habitualmente que los informes que se tiene conocimiento por parte de la oposición sobre la aprobación de estos asuntos, no dejan en muy buen lugar a las decisiones que, unilateralmente, se adoptan en el Salón Capitular por el Pleno Municipal.

Para finalizar, reitera que su voto va a ser la abstención, pero no van a obstaculizar para nada al Equipo de Gobierno en aquellas medidas que crean que son las más oportunas para dirigir el pueblo.

El Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique interviene seguidamente, pidiendo al portavoz de Roteños Unidos que trate con un poco de respeto a los funcionarios de este Ayuntamiento, porque dice que no puede venir con informe de D. Daniel Manrique, cuando él no hace informes, y los informes de Personal los hace el Coordinador de Personal, que es precisamente el mismo que estaba en los 12 años que el Sr. Sánchez Alonso ha gestionado este Ayuntamiento, por lo tanto, le debe de respetar y no ningunear su trabajo, porque el informe que hace este funcionario es un informe con sus conocimientos jurídicos, el mismo que le informaba en aquel momento, aunque quiera decir ahora que no tiene capacidad para ese informe jurídico.

En contestación a la manifestación hecha de que hable con conocimiento de causa, le pide que le explique quien creó SODESA, quien creó la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente, quien creó la Fundación de Juventud, Cultura y Deporte, y la de Turismo y Comercio, porque a su entender la creó D. Lorenzo Sánchez y era la organización de su Ayuntamiento, por tanto que no venga a decir que estaban creadas de antes, si SURSA, pero todas las demás las creó el Sr. Sánchez Alonso, porque era su modelo organizativo y ahora están planteando otro modelo distinto.

Comenta asimismo, que en su intervención el portavoz de Roteños Unidos también ha venido a decir como que todo esto es nulo, que no se han incluido los informes, manifestando el Sr. Manrique de Lara que lo que no puede pretender es agotar el plazo ayer, a las una y cuarto, quince minutos antes de que cerrara el Registro, para que el Secretario hiciera un informe hoy, que además no está ni el Secretario titular, sino que tienen al Secretario Accidental, cuando no es preceptivo el informe del Secretario, no obstante, si los Concejales lo solicitan se hará, porque tienen derecho y nadie le está coartando, pero lo que no van es a condicionar la votación de este punto, porque ayer se les ocurriera, a las una y media, pedir el informe del Secretario, porque el expediente está arropado por todos los informes que son necesarios, y además todo supervisado por el Secretario, que es el que ha incluido esta propuesta en el orden del día, por tanto, está el informe económico, porque el que pide ya estaba en noviembre, aunque quizás no lo habrán leído, pero constaba el informe de Intervención, el informe de Tesorería y 5 informes de Personal, por tanto informes para todos los gustos, viniendo todos a decir lo mismo, y el del Secretario se hará cuando vuelva de las vacaciones, y se incorporará al expediente en los términos que le corresponda.

Por otro lado, y en respuesta a lo manifestado por el Portavoz de Roteños Unidos, de que no se puede convocar hoy una Comisión Informativa y luego un Pleno, responde el Sr. Manrique que no se ha convocado hoy, sino que está convocado desde el miércoles pasado y si quería haber visto el expediente completo, se podía haber acercado a la Secretaría el lunes y haber visto el expediente con todos los informes que hay, que además estaban transcritos literalmente en la propuesta, por tanto, opina que la estrategia de oposición a la que Roteños Unidos quiere arrastrar al Partido Popular, que le sigue la corriente, le parece estupendo, pero ninguna de las decisiones que se han adoptado en este Pleno han ido faltas de informes, ya que las bolsas de trabajo tenían el informe de Personal; el convenio de la EUC, tenía el informe del Secretario y del Interventor, pero entonces no le gustaba el informe del Secretario, sino que quería un informe de Asesoría Jurídica; la prórroga del contrato de la basura, que tenía el informe del técnico de Contratación, con el visto bueno del Secretario, por tanto, todos los acuerdos han tenido los informes correspondientes.

Finalmente, se dirige al Sr. Sánchez Alonso, pidiéndole que no hable de ignorancia deliberada, porque eso van a dejarlo para otro foro, donde ha hablado de ignorancia deliberada.

El Sr. Alcalde toma la palabra, para finalizar el debate, recordando en el anterior Pleno Ordinario a raíz de una pregunta de la oposición, con respecto a los consejos sectoriales, se comentó por su parte que se iban a poner en marcha en cuanto que estuvieran constituidos, siendo un compromiso que empiecen a funcionar de forma correcta, conforme viene en el Reglamento, a partir del año que viene, sin ningún tipo de problema.

Con respecto al punto que les ocupa, quiere trasladar la tranquilidad de que es una finalización de algo que se ha iniciado en julio, que ha venido a múltiples Plenos y a distintos Consejos Rectores de las distintas Fundaciones, y que lo que se ha transcrito en la propuesta, casi en su totalidad, ha sido ya acordado por los distintos órganos de las Fundaciones y de las empresas municipales que se disuelven, tratándose de un acuerdo de mero trámite final, para recoger un cierre de lo que ha supuesto todo este proceso organizativo, con lo cual, tampoco ve esa necesidad de reivindicación de esos informes, que como se ha explicado por parte del proponente, están en los distintos expedientes, a falta del que se ha pedido del Secretario, que se incorporará como se ha dicho y se ha dejado recogido en la propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y siete abstenciones (tres del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de la Presidencia y Régimen Interior y, en consecuencia:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SURSA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la empresa municipal mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la empresa municipal mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la citada Fundación, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la Fundación mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la citada Fundación, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la Fundación mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte, subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la citada Fundación, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc.... Del mismo modo que el Ayuntamiento se subroga en la posición que la Fundación mantenía con respecto a los empleados por cuenta ajena, pasando a ser el nuevo empleador, en los términos del informe de personal que se transcribe en la presente propuesta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y dos minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Acctal., certifico.

Rota, a 2 de marzo de 2016
EL SECRETARIO ACCTAL.,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,